

AZAÑA Y EL EJÉRCITO

Eladio Baldovín Ruiz

¿Quiere saber más?

14

¿Quiere saber más?
14

© *Azaña y el Ejército*, Eladio Baldovín Ruiz, 2013

© CSED, S.L., 2013
Apartado de Correos N° 140
24700 Astorga, León (España)
www.csed.es
info@csed.es

Primera edición: Marzo de 2013
ISBN: 978-84-940734-8-9
Depósito Legal: LE-201-2013
Impreso en España

Queda prohibida la reproducción parcial o total de la presente obra sin permiso previo escrito del autor y del editor. Todos los derechos reservados.

AZAÑA Y EL EJÉRCITO

Eladio Baldovín Ruiz



ELADIO BALDOVÍN RUIZ

Escritor, investigador y militar español. Coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor y de la Escuela Superior del Perú. Licenciado en Derecho. Autor de libros y de numerosos artículos y conferencias.

Colaborador con el Instituto de Historia Militar en los cursos de Vexilología y Uniformología; Comisario de varias exposiciones de temas de Historia.

LIBROS PUBLICADOS:

Historia del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor, Ministerio de Defensa, Servicio de Publicaciones, Madrid, 2001.

El regimiento Sagunto en la Historia, Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 2003.

Los Dragones en España, La Espada y la Pluma, Madrid, 2006.

Tropas de Casa Real: historia orgánica, AF Editores, Valladolid, 2009.

Estados Unidos y la Cuba española, Akrón, 2010

Cuba, el desastre español del Siglo XIX, Akrón, 2010.

otros títulos de ¿Quiere saber más?

01 Los muertos por la Inquisición española, *Francisco Ansón Oliart*

02 Vida, muerte y resurrección del Vita, *Juan M. Martínez Valdueza*

03 Estados Unidos y la Cuba española, *Eladio Baldovín Ruiz*

04 La ideología de género, *Francisco Ansón Oliart*

05 La anexión y guerra de Santo Domingo, *Agustín Alcázar Segura*

06 La medicina en la Biblia, *José-Ramón Navarro*

07 Las chicas del óleo y sus viejos retratos, *Isabel del Río*

08 Afganistán. Un conflicto interminable, *Fabián Sánchez García*

09 El magnicidio de Carrero Blanco, *José María Manrique*

10 Propaganda, mentiras y montaje de atracción, *Martín Cid*

11 Rafael Salazar Alonso: el hombre y su destino, *Juan M. Martínez Valdueza*

12 Roma, del paganismo al cristianismo, *Fernando Álvarez Balbuena*

13 Gaudí, una aproximación a la Masonería, *Joan Palmarola*

ÍNDICE

Introducción	9
Primeros decretos	17
Pase a la situación de reserva y retiro	23
La Bandera de la República. Honores	29
Los destinos militares	33
Tribunales de Guerra y Marina	35
Día del Ejército. Fiestas militares	39
Ascensos por elección y méritos de guerra	43
Reorganización del Ejército activo. Organización divisionaria	47
Protectorado de Marruecos	53
Capitán general y teniente general. Regiones militares. Inspecciones	57
Cuerpo General de Aviación	63
Academia General Militar	67
Reorganización del Ministerio de la Guerra	71
Escala de reserva	77
Aprobación y ratificación con fuerza de ley de diversos decretos	81
El Cuerpo de Suboficiales	83
Industrias militares	91
La represión	95
Presupuestos de Guerra	107
Oficialidad de complemento	113
Cuerpo Eclesiástico del Ejército	119
Cuerpo Auxiliar Subalterno	121
Carabineros y Guardia Civil	123
Cuerpo de Directores de Música	129
La Carrera Militar	131

Cuerpo de Inválidos Militares	141
Ley de Orden Público. El estado de guerra	145
El Servicio Militar	151
Otras disposiciones	157
Epílogo ¿Plan de reformas militares de Azaña?	161

Bibliografía: Colección Legislativa de Guerra, prensa de la época y los comentarios de un viejo profesional de la Milicia.

INTRODUCCIÓN

Puede que no exista otro ejército como el español en el que tantas mentes preclaras e ilustres hayan tratado de actualizarlo, ponerlo al día o modernizarlo. De toda esa multitud de reformas o intentos de reforma, destaca la realizada durante la Segunda República, uno de los hechos de la época que más tinta y espacio han ocupado en libros y periódicos. Puede también que sea el que ha provocado los más calurosos elogios y la más ardiente defensa; como, por el contrario, mayores enemigos lo han descalificado y vilipendiado. En ambas posturas puede que haya más corazón que cerebro, más ideología que razonamiento.

Las reformas militares de la Segunda República fueron una obra personal de Manuel Azaña, que ocupó la cartera de Guerra dos años y cinco meses, desde el 14 de abril de 1931 al 12 de septiembre de 1933, siendo también presidente del Consejo de Ministros la mayor parte del tiempo. Tan personal que, como él mismo explicaba en el Parlamento, al elaborar el programa del futuro gobierno, antes de proclamarse la República, al iniciarse el estudio de la política militar, redactó ese punto y fue aprobado por todos. Así cuando llegó el nuevo régimen, lo implantó; sin tener la menor dificultad ni en el gobierno, ni en las Cortes. En los debates,

tanto en 1931 como en 1932, quedó de manifiesto el escaso interés de los diputados por los problemas militares, excepto una minoría, y el nulo conocimiento que de ellos tenían, en todo caso sus reivindicaciones se limitaban a pedir la reducción o desaparición del servicio militar obligatorio.

Lo fundamental de la reforma lo hizo por decreto antes de reunirse las Cortes, sirviéndose de un Gobierno provisional con plenos poderes. No se le ocultaba que había que herir tal cantidad de intereses al decretar las reformas de Guerra, que si no aprovechaba los primeros meses del advenimiento de la República, los primeros meses de entusiasmo y de máxima autoridad del gobierno revolucionario, sería muy difícil sacarlas adelante.

Manuel Azaña era doctor en Derecho y letrado del ministerio de Justicia, escritor, secretario y presidente del Ateneo de Madrid, fundador y presidente de Acción Republicana. Su pensamiento radical lo expresaba en sus discursos e insistía en la necesidad de romper con el pasado. En 1933 decía: “Por encima de la constitución está la República y por encima de la República, la revolución”. Su interés por los temas militares se inició al ser comisionado por el Ateneo de Madrid para visitar en 1916 y 1917, acompañado de un grupo de intelectuales, los frentes de guerra en Francia e Italia. Posteriormente impartió unas conferencias sobre la “La política militar de la República francesa”, que después publicó.

Cuando tomó posesión del ministerio de la Guerra se presentó el día 14 de abril a las diez y media de la noche en el palacio de Buenavista y fue recibido por el

subsecretario del Departamento, los generales de la guarnición de Madrid y varios jefes y oficiales, así como los aviadores que tomaron parte en la sublevación de Cuatro Vientos, que acababan de ser puestos en libertad.

Las primeras palabras de Azaña fueron para afirmar que “la República se preocupará de atender las necesidades del Ejército, que había estudiado los problemas militares y los conocía perfectamente” y, “el Ejército debe ser la garantía del país, pero en la proporción que el país pueda sostenerlo”. Redactó un telegrama, que se cursó a todas las guarniciones:

«Al constituirse el Gobierno de la República y hacerme cargo del ministerio del Ejército, saluda a VE, jefes, oficiales y tropa, de cuyo patriotismo y disciplina, puestas una vez más de manifiesto en el glorioso tránsito del día de hoy, espero la colaboración precisa para que acierte en el desempeño del ejercicio de mi cargo y redunde en bien del Ejército, prosperidad de la nación y honra de la República.»

Se puede asegurar que Azaña se hizo con el cargo del Ministerio siendo un aficionado o, cuanto más, un teórico de los asuntos militares. Carecía de toda experiencia de gobierno y de contactos con el Ejército, salvo con algunos oficiales republicanos y conspiradores. Pero durante todo el proceso de reformas nada o muy poco consultó a los mandos militares. Las elaboró con las ideas que traía y consultando a su subsecretario el general Ruiz Fornells y su gabinete, conocido como “gabinete negro”. Explicaba en las Cortes:

«Cuando se plantea una cuestión de política militar, los militares tienen muy poco que decir en la cuestión, quienes tienen que decir en la política militar son los diputados, las Cortes, los periódicos y la opinión pública y las sociedades y quien sea, los ciudadanos.»

Ponía el ministro como ejemplo que cuando se discutió la ley de Reclutamiento de la Oficialidad, le reprocharon que el proyecto no se hubiese elaborado por el Estado Mayor Central. Contestó que:

«...era un aspecto de la política militar, en el cual los militares no tienen nada que hacer, sino el Parlamento, después los elementos técnicos militares lo desarrollarán.»

Pero Azaña, intelectual y teórico, supo presentar y justificar correctamente su proyecto. Reiteradamente manifestó que con sus reformas buscaba dotar a la República de una “política de defensa”, que según él no había existido en España desde finales del siglo XVIII. Advertía de forma clara que el Ejército y la defensa nacional nunca eran baratos y debían ponerse en armonía con los recursos de la nación.

«Defenderse cuesta caro, pero los gastos de defensa cuando no hay una amenaza están en último término o en penúltimo, por lo menos.»

Decía:

«...la misión del Ejército, según la ley Constitucional de 1878, es sostener la independencia de la Patria y sobre esa doctrina fundará la República su política militar, que va a tener un desarrollo completo y su perfección. El

Ejército es nacional y la Nación no es patrimonio de una familia, la República es la Nación que se gobierna a sí misma y el Ejército es la Nación organizada para su propia defensa.

»Hay que dotar al Ejército de eficacia y situarlo en su misión propia, que es prepararse para la guerra, no debe ser la prolongación de la Guardia Civil. España en el exterior no tiene otra acción que la de Marruecos, donde debe existir un ejército que no sea el metropolitano. El Ejército debe prepararse para una eventualidad remota que amenace la independencia y una vez formulado y reconocido este principio y aceptado por el Gobierno y el Parlamento, todo lo demás está hecho.

»Si el Parlamento quiere que no haya Ejército, que no lo haya. Pero si quiere que lo haya, tiene que dar los medios necesarios para cumplir su misión. Cuando llega la guerra, si la organización del Ejército no es todo lo perfecta que cabe en lo humano, no sirve para nada y todo lo que se ha venido gastando, produciendo o trabajando en los años de paz está absolutamente perdido. Esto no ocurre en ninguna otra institución del Estado.»

En la presentación de los presupuestos afirmaba:

«...es necesario decir que nos proponemos hacer en España con la defensa nacional y decirlo claramente con todas sus consecuencias, buenas y malas, adversas y venturosas; decirle al país toda la verdad sobre la cuestión. Hay dos políticas, una de pacifismo radical, que lleva al desarme inmediato y total: “España se entrega a la protección de la conciencia universal del mundo civilizado”. Si no hubiera más guerras, no correríamos ningún peligro; pero hay un riesgo, que falle el cálculo y un día se produzca una guerra. Hay otra política, que consiste

en estimar que no se puede correr esa aventura y, dentro de un orden, un país está obligado a tomar las precauciones necesarias para asegurar en cualquier momento su libertad interior y exterior.

«Una vez asentado el principio de que es necesario realizar una política de defensa positiva, hay que entrar en ella con todas sus consecuencias, absolutamente con todas. No se puede desvirtuar el principio en su aplicación, a pretexto de pacifismo o recelos y decir nos defendemos con menos. Una reducción de lo solicitado, para dejar un Ejército pequeño, no sirve para nada, supone tanto como tirar el dinero que se gasta en él. Según la Constitución, España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, pero no renuncia a subsistir. La política militar es propuesta por el Gobierno a las Cortes, porque es una función estrictamente política del Gobierno, diciendo ésta es la clase de defensa nacional y como una de las piezas del sistema es el Ejército, esta es la clase que yo opino debe tener el país y si debe ser de ésta o de otra manera.»

Como el propio Ministro puso de manifiesto, partía de una situación nada recomendable, se había producido un crecimiento enfermizo de la institución militar, por eso era necesario en primer término destruir lo que estorbaba y suprimir todas las formaciones parasitarias. Después de exponer esta situación, afirmaba:

«Terrible cosa, señores diputados, cuando la influencia política se entromete en las cuestiones de orden militar, terrible cosa.»

Menos mal que reconocía que en España el Ejército no era mejor ni peor que la universidad o cualquiera

otra institución. Pero en este campo, como ya se ha comentado, los gastos que acarrea “o son perfectos o son estériles, no hay término medio”.

Pero si el planteamiento general del problema militar era impecable, pues nadie ponía en duda que el ejército que iniciaba la tercera década del siglo XX necesitaba una reorganización a fondo, no puede decirse lo mismo de la ejecución de las reformas con las que buscaba darle una solución definitiva. Un cambio de régimen era el momento adecuado para realizarla, pero también esta circunstancia era muy propicia para atender más a cuestiones ideológicas que a las propiamente militares. El radicalismo del Ministro seguramente le impedía actuar con la imparcialidad y serenidad que se merecía una Institución, a la que junto con la iglesia consideraba las más reaccionarias.

Su idea del Ejército de la República y sus propósitos de proceder a una drástica y rápida reforma militar se deducen de sus palabras y el resultado final lo presentaba el propio Azaña en las Cortes:

«Ha sido necesario reducir las unidades de una manera cruel, radical, a menos de la mitad. Había 21.000 oficiales y han quedado 8.000 en números redondos, había dieciséis divisiones y han quedado ocho; había ocho o diez capitanes generales, no ha quedado ninguno; dieciséis tenientes generales, no queda ninguno; cincuenta y tantos generales de división y quedan veintiuno; ciento y pico generales de brigada y quedan cuarenta y tantos; todo con la aceptación serena de los militares.»

Reformas que terminaron, como tantas otras, recortando y rebajando números, hombres y presupuestos;

volviendo a soluciones fracasadas anteriormente. Qué pena da el ilustre prócer que llega al poder y quiere cambiarlo todo, mejorar la organización y operatividad de las unidades, distribución de los medios y mejora de las condiciones de vida; todo gastando menos dinero y alardeando del ahorro que producen las reformas. Sus antecesores no habían sabido o podido encontrar la fórmula mágica.

Poca originalidad se encuentra en los decretos de Azaña. Si una profesión necesita estudio y análisis desapasionado para buscar nuevas vías, es la militar. Se dice que, en una institución tan antigua y conservadora como el Ejército, acaso es más difícil que introducir una nueva idea, sea desarraigar otra mantenida largo tiempo. Una reforma completa debe incluir ambos aspectos, incluir ideas nuevas y eliminar las caducas; pero la meta de Azaña era republicanizar el Ejército, manteniendo conceptos de la Primera Guerra Mundial, cuando los tratadistas y los ejércitos adelantados estudiaban y practicaban nuevos procedimientos y nuevas armas. Los mismos medios blindados que existían en 1931 llegaron a 1936, aunque con más años sobre sus rancias y vetustas costillas.

Para conocer la Reforma es esencial el orden cronológico de la aparición de sus decretos y leyes en el boletín oficial, las exposiciones de motivos y justificaciones que acompañaban a la mayoría o el silencio de otros y los debates en las Cortes.

PRIMEROS DECRETOS

El mismo día 14 de abril varios decretos nombraron los ministros de la República, entre ellos a Manuel Azaña Díaz para el departamento de la Guerra, denominación que se restaura para el del Ejército y otro concediendo la más amplia amnistía de todos los delitos políticos, sociales y de imprenta, fuera cualquiera el estado en que se encontraban los procesos, incluidos los ya fallados definitivamente. Se exceptuaban únicamente los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos y los de injurias o calumnias particulares, perseguidos en virtud de querrela. Los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina debían dictar las disposiciones aclaratorias y el alcance de la amnistía. Los mismos departamentos tenían que preparar con urgencia un indulto general, para aminorar la severidad de las condenas y hacer partícipe a la población penal de la satisfacción del país.

Inmediatamente salieron de las cárceles los beneficiados por la gracia y muchos de los que no estaban incluidos en el decreto. Se ordenó la libertad del general Burguete, regresaron a España el general Queipo de Llano, el comandante Franco, un grupo de sublevados en Jaca y del intento de Cuatro Vientos, con otros exilados. Se reincorporaron al servicio activo el general Riquelme, ascendido a divisionario con antigüedad de

1929, López Ochoa del 1924, Queipo de Llano del 1928 y de la Cerda

El día 15 de abril, un decreto disolvía los Somatenes en toda la Península organizados por la Dictadura, excepto en Cataluña, donde eran una vieja tradición que reunía a un grupo de ciudadanos que colaboraban a la conservación del orden público. Por no ser necesarios sus servicios, el 16 se dispuso que los jefes, oficiales y asimilados destinados en la Escolta Real quedan en la situación de disponibles forzosos y disuelto el Cuerpo de Guardias Alabarderos. Desaparecen de los uniformes, emblemas y atributos militares, todas las insignias reales y representaciones de la Monarquía.

Al día siguiente se deroga la llamada ley de Jurisdicciones de 1906, que sometía a los tribunales militares los delitos contra la Patria y el Ejército y modificaba el artículo séptimo del código de Justicia militar. El Consejo de ministros del mismo día, para respetar la conciencia individual y libertad de creencia y culto, acordó que en lo sucesivo los actos religiosos que se celebrasen en los cuerpos armados continúen, pero no era obligatoria la asistencia. Análogamente no debían nombrarse comisiones y las autoridades militares dejaban de asistir a los actos religiosos organizados en las localidades, ostentando representación alguna, quedando pendiente de resolución si podían asistir piquetes a los actos de culto y procesiones.

Por un decreto del día 20 desaparecieron las denominaciones de carácter monárquico y en la aplicación de este decreto los nombres de los cuarteles, realizada a propuesta de los capitanes generales de las distintas

regiones, llegó al ridículo. Parece normal que los cambios afectasen a nombres como Alfonso XIII, Príncipe o de otros miembros de la recién derrocada Monarquía, pero no a los que tenían referencia a la historia patria, que desaparecieron, como Jaime I, San Fernando, Alfonso VIII, Sancho el Sabio, Roger de Lauria, Carlos IV y otros

El día 22 fue fértil en disposiciones varias, en una se declaraban revisables por los respectivos departamentos ministeriales todos los nombramientos, ascensos y promociones efectuados durante la Dictadura de Primo de Rivera, que no se hubieran obtenido por oposición, concurso o antigüedad, y otras regularon la organización de la Aeronáutica militar o la admisión de voluntarios en las unidades. Pero lo más destacado fue un decreto que obligaba a todos los oficiales en activo, de cualquier categoría, para que en el plazo de cuatro días prestasen solemne de promesa de adhesión y fidelidad a la República:

«Prometo por mi honor servir bien y fielmente a la República, obedecer sus leyes y defenderla con las armas.»

Se declaraba extinguido el juramento de obediencia y fidelidad que las fuerzas armadas habían prestado a las instituciones desaparecidas y...

«...la República al ofrecer a los generales, jefes y oficiales la fórmula de una promesa, de obedecer a sus leyes y de empeñar su honor en defenderla con las armas, brinda la ocasión de manifestar libre y solemnemente los sentimientos que, como todos los ciudadanos, dirigen hoy su conducta. Pero respetuosa con la conciencia in-

dividual no exige la promesa de adhesión, los que opten por servirla otorgarán la promesa, los que rehúsen prestarla será que prefieren abandonar el servicio. Sólo pueden servirla en puestos de confianza los que sin reservas y solemnemente adopten su régimen. La retirada del servicio no es una sanción, sino la ruptura de su compromiso con el Estado.»

En la primera parte de las reformas su pecado inicial fue la “prisa”. Prisa que reconocía el propio Azaña. Había prisa por hacer desaparecer el Somaten, que era una vieja institución catalana, que Primo de Rivera extendió al resto del territorio nacional, auxiliar de la fuerza pública, que seguramente no merecía la confianza del nuevo régimen por estar formadas por gente de derechas, de orden se decía entonces. Azaña el 22 de abril decía que durante la Dictadura se prolongó Marruecos a España, siendo los somatenes la policía indígena del Gobierno y los delegados gubernativos los moros notables a sueldo.

Más consecuente parece la prisa por hacer desaparecer las representaciones de la Monarquía, tropas y emblemas de los uniformes. Lo mismo puede decirse de la derogación de la ley de Jurisdicciones, impropia sobrecarga de los tribunales castrenses. También había que dar pronto señales de laicismo, asunto que no era nada original, pues diversas disposiciones anteriores ya regulaban el tema. Distinguían los actos religiosos a los que el individuo asiste como parte integrante o representación del Ejército, de aquellas prácticas que incumben nada más que a los creyentes. A los primeros ningún militar podía excusarse como actos del servicio y

eran los que taxativamente marcaban las Ordenanzas; los segundos quedaban reservados a la iniciativa de cada uno.

También, acusando a la Dictadura de haber tratado de establecer y fomentar clientelas de servidores adictos, con el nombramiento de cargos y ascensos libremente designados, se dispuso su revisión por los diversos ministerios. Naturalmente así se podía instalar lo antes posible a sus incondicionales en los puestos de responsabilidad. Era la eterna cantinela, quito a los tuyos y pongo a los míos. Azaña cesó a los capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta regiones militares y al director general y mandos de Aeronáutica, lo mismo que a los generales de varias grandes unidades; nombrando a personas más seguras por su ideología, como los generales López Ochoa, Cabanellas, Riquelme y Ruiz Trillo o el comandante Franco.

¿Qué prisa había en exigir la promesa de fidelidad a la República? cuando el propio Azaña reconocía, en la exposición de motivos del decreto, que se declaraba satisfecho del comportamiento de los militares en los días que acababan de transcurrir. Curiosamente en el mismo texto se aseguraba que la República era respetuosa con la conciencia individual y no exigía la promesa de adhesión, pero “los que rehúsen hacerla será que prefieren abandonar el servicio”; ¡menos mal que no sufrían otra sanción mayor! Trataba de vincular a los oficiales con la República, con la esperanza de que causasen baja los más monárquicos, pero no consiguió su propósito ya que en la práctica firmaron la totalidad de los oficiales. Fue una medida que nunca se había tomado, ni poste-

riormente lo ha sido. Además fue una medida extemporánea y prematura, porque era una promesa de futuro, se anticipaba una adhesión a un régimen que todavía no estaba definitivo, hasta las Cortes Constituyentes. No se exigió a otros colectivos de la nación.

¿Por qué las prisas? Si, como afirmaba el ministro: “la República es obedecida por todos y dentro del Ejército con la mayor devoción y con la mayor abnegación”; si nunca el Ejército ha ofrecido dificultades a una reforma, que ha comprendido bienintencionada, recta, justa y necesaria. El resultado lo expresaba:

«...cuando otros organismos de la nación hayan aceptado y cumplido un sacrificio, mínimo en comparación con el que han sufrido los militares, entonces se podrá mirándoles a los ojos y decir que todos han experimentado los mismos sentimientos y la misma sujeción al deber.»

Entonces, de donde llegaron las prisas. ¿Qué temía Azaña?, simplemente, se deduce, fue una maniobra que falló, porque así esperaba librarse del sector más monárquico de la milicia.

PASE A LA SITUACIÓN DE RESERVA Y RETIRO

El 25 de abril, otro día pródigo en disposiciones, un decreto pretendió resolver un problema específico, pero que al mismo tiempo el Ministro utilizó para explicar sus proyectos:

«Las reformas que el Gobierno de la República se propone introducir en la organización y régimen del Ejército, habrán de llevarse a cabo en dos partes; una más urgente y sencilla, la acometerá en virtud de los poderes que la Revolución ha puesto en sus manos; otra que ha de comprender las bases legales de la institución militar, estará diferida a las Cortes, que votarán, en su día, una nueva ley Constitutiva.»

Continuó,

«...se trata de fundar sobre algo más que el papel de la *Gaceta* la instrucción premilitar que permita, con ventaja del Tesoro público y de la producción nacional, la reducción del tiempo del servicio en filas; fijar las normas de reclutamiento e instrucción de la oficialidad y la tropa, así como la selección del Estado Mayor General; dar una ley de cuadros para establecer las plantillas según las necesidades que la técnica profesional determine y una ley de efectivos que substraiga la importancia y cuantía de cada unidad táctica a las arbitrariedades administrativas de licenciamientos anticipados, rebaja del servicio y otras combinaciones reprobables, ajenas, cuando no contrarias a la buena preparación de la tropa para la guerra.

»Proveer las Cortes el armamento de las fuerzas que el País necesita y a la eventualidad de una movilización; revisar los principios en que se basa la Justicia militar, corrigiendo los defectos de un código penal arcaico y durísimo; votar el primer presupuesto de Guerra que revele exactamente nuestra organización armada y su costo, que, con otras innovaciones que no son de analizar en este preámbulo, dotarán a España de la capacidad defensiva propia de un pueblo libre y pacífico, e infundirán en la clase militar aquella seguridad de justicia y buen gobierno en su carrera, no sólo conciliables, sino estrechamente ligadas al respeto de los derechos inherentes a la ciudadanía.

»Los soldados de España, sujetos por el deber a una disciplina rigurosa, quedarán, merced a la obra legislativa de la República, libres, como todos los españoles, del despotismo ministerial. La debilidad en que habían caído las Cortes en virtud de motivos pertenecientes al problema general político de la Nación, nos tenían sometidos al arbitrio sin freno de los ministros, últimamente concentrado en una sola persona, sobre la cual ha caído ya la cólera del pueblo y la sanción de la Historia. Pero el despotismo ministerial pernicioso en todos los servicios del Estado, en ninguno lo ha sido tanto como en el departamento de Guerra, porque a la indefensión en que estaban todos los ciudadanos, se junta, respecto al personal militar, la fuerza de la disciplina. El Ejército, obediente a la ley, se calla.

»Abusos de autoridad, que trasladan a las funciones administrativas y gobierno encomendadas al Ministro de la Guerra, las atribuciones de mando, que también le pertenecen por su grado superior en la jerarquía, han servido demasiadas veces para entronizar el favoritismo, formar clientelas, obscurecer el mérito y sembrar

en los ánimos el descontento, con lo cual el militar se desmoraliza, porque la entereza de cada uno sólo puede fundarse en el cumplimiento del deber y en la certidumbre de que los demás también lo cumplen. La obra legislativa de la Revolución impedirá que los errores antiguos reaparezcan y el Gobierno provisional cuenta con poner a las Cortes ante esa tarea, complicada y difícil, sin duda, pero perfectamente dominable por el trabajo asiduo y el desinterés.

»En tanto que las Cortes no estatuyan sobre el régimen definitivo del Ejército, incumbe al Gobierno provisional adoptar ciertas disposiciones de conocida urgencia y utilidad, que supriman organismos, servicios y personal innecesario, reduzcan los gastos del presupuesto y sin prejuzgar la obra de las Cortes, la faciliten. El presente decreto tiende a resolver, cuando menos en parte, un problema específico que no depende de la organización futura, antes la estorba o la imposibilita. Sea cualquiera en efecto las orientaciones de las leyes orgánicas militares, es manifiesto que en todas las escalas hay un enorme sobrante y en ningún caso podrá ser utilizado. Figuran en la escala retribuida del Ejército (excepto la segunda reserva de generales) según el Anuario militar del presente año 258 generales y 21.990 jefes, oficiales y asimilados.

»Basta consignar las cifras para que sea notoria la gravedad de la situación. A esto se ha llegado por consecuencia de las guerras civiles y coloniales, en virtud de un sistema erróneo en el reclutamiento de la oficialidad. Todos padecen los efectos de este mal. Los jefes y oficiales por la paralización de las escalas y el servicio público, porque el exceso de personal no sólo ha detenido hasta ahora los intentos de reforma del Ejército, sino

que ha llevado a muchos ministros de la Guerra a inventar servicios y destinos de utilidad dudosa con el propósito de colocar a la oficialidad sobrante.

»Tal situación ha de concluir y el Gobierno está resuelto a que concluya. Por este primer decreto se implanta un régimen transitorio para que los militares en activo puedan pasar a la situación de reserva o retirado sin quebranto en su haber. Ellos no son los responsables de las dificultades presentes y nada está más lejos del ánimo del Gobierno que menoscabarles la posición legalmente adquirida en el curso de su carrera. Por eso se adopta en este decreto el principio de la voluntariedad para acogerse a los beneficios que ofrece y el de permanencia y consolidación de las remuneraciones.

»Con la amortización total de las vacantes que se produzcan, el Tesoro Público no sufrirá ninguna carga nueva y si se calcula el volumen de la operación desde que el decreto comience a surtir efectos hasta que se extinga el último oficial de cuantos se acojan a sus preceptos, al Estado reportará ventajas de orden económico, además de las que resulten, desde luego en la organización del Ejército. No puede predecirse la importancia del resultado que se obtenga con esta disposición. Conocida sea y fijadas las plantillas definitivas, el Gobierno proseguirá con vigor la obra que hoy se inicia, respetando, como es natural, lo que legalmente puede y debe respetarse.»

Para dar solución al exceso, se concedía el pase a la situación de segunda reserva con el mismo sueldo que disfruten en su empleo de la escala activa a todos los oficiales generales que lo solicitasen dentro de los treinta días siguientes. (Los generales no tenían la situación

de retirado y cumplida la edad reglamentaria pasaban a la situación equivalente, la segunda reserva). Igualmente se concedía el pase a la situación de retirado, con idénticas condiciones y cualesquiera que fueran los años de servicio a todos los jefes, oficiales y asimilados, así en situación de actividad como en la de reserva retribuida de las distintas Armas y Cuerpos previa solicitud en el plazo señalado.

En cambio, no podían acogerse a estos beneficios los que por razón de la edad estaban próximos al pase a las situaciones de segunda reserva o retiro. Transcurrido el plazo y visto el resultado, el ministro de la Guerra debía proponer las normas para la amortización forzosa y sin opción a beneficio alguno del personal que todavía resultase sobrante con relación a las plantillas definitivas. Para evitar el recelo que podía suponer que posteriormente no fuera ratificado este decreto, en su articulado figuraba que si al someter el decreto a la sanción de las Cortes, no obtuviera su aprobación íntegra, el personal a él acogido podía solicitar y se le concedería el reingreso en el Ejército, en el mismo lugar en que figuraba antes del retiro.

El interés que tenía Azaña por este decreto se muestra palpablemente en las disposiciones posteriores que concedían prorrogas para acogerse a sus disposiciones, anula las limitaciones y amplía los beneficios a las clases de tropa de segunda clase (sargentos) y al personal de los cuerpos político-militares (auxiliares, practicantes, porteros, mozos y ordenanzas). En unas declaraciones, el Ministro manifestó que se habían recibido más de ocho mil instancias y que el gabinete militar las estaba

clasificando; además no se darían al ascenso las vacantes consecuencia de los retiros. Donde no existieran jefes y oficiales de las respectivas categorías, se debían proveer en comisión con la categoría inferior.

Otra vez estamos contemplando unas prisas, que no tenían justificación, cuando no se había publicado la organización futura y como consecuencia existía un total desconocimiento de cuantos tenían de constituir el Ejército. Esta imprecisión obligó a que el ministerio de la Guerra quedase facultado para conceder los anteriores beneficios únicamente al personal que, según las nuevas plantillas resultase sobrante de las mismas. De exceder el número de peticionarios serían preferidos para la concesión del retiro los más antiguos de cada empleo. Prisas incompresibles, cuando Azaña duda del resultado al aplicar esta resolución, ya que por un lado amenaza con la amortización forzosa sin beneficio alguno al personal sobrante de las plantillas definitivas y por otro tiene previsto sólo conceder los beneficios únicamente al sobrante. “Conocidas sean las plantillas, el Gobierno proseguirá la obra que hoy se inicia”.

Como complemento del pase voluntario a la reserva, el mismo día 25 de abril, quedaba anulaba la convocatoria para ingreso en la Academia General Militar:

«La situación en que se hallan las escalas del Ejército, por el excesivo número de personal sobrante que las paraliza, ha obligado al Gobierno a tomar medidas extraordinarias para acelerar las amortizaciones indispensables y la obra emprendida lleva naturalmente a pensar en el porvenir de los jóvenes que aspiraron a la carrera militar.»

LA BANDERA DE LA REPÚBLICA. HONORES

Preguntado el Ministro el día 15 de abril, si debería izarse en los cuarteles la bandera republicana, Azaña contestó que no podía hacerse hasta que el Gobierno diera el correspondiente decreto cambiando la insignia nacional. El 27 de abril se adoptó como bandera nacional la tricolor roja, amarilla y morada:

«El alzamiento nacional contra la tiranía, victorioso desde el 14 de abril, ha enarbolado una enseña investida por el sentir del pueblo, con la doble representación de una esperanza de libertad y de un triunfo irrevocable. Durante más de medio siglo, la enseña tricolor ha designado la idea de la emancipación española mediante la República. En pocas horas, el pueblo libre, que al tomar las riendas de su propio gobierno, proclamaba pacíficamente el nuevo Régimen, izó por todo el territorio aquella bandera, manifestando con ese acto simbólico su advenimiento al ejercicio de la soberanía. Una era comienza en la vida española. Es justo, es necesario, que otros emblemas declaren y publiquen perpetuamente a nuestros ojos la renovación del Estado.

»El Gobierno provisional acoge la espontánea demostración de la voluntad popular, que ya no es deseo, sino hecho consumado y la sanciona. En todos los edificios públicos ondea la bandera tricolor. La bandera, que significa paz, colaboración de los ciudadanos bajo el imperio de justas leyes. Significa más aún: el hecho nuevo en la Historia de España, de que la acción del Estado no

tenga otro móvil que el interés del país, ni otra norma que el respeto a la conciencia, a la libertad y al trabajo. Hoy se pliega la bandera adoptada como nacional a mediados del siglo XIX. De ella se conservan los dos colores y se le añade un tercero, que la tradición admite como insignia de una región ilustre, nervio de la nacionalidad, con lo que el emblema de la República, así formado resume más acertadamente la armonía de una gran España.

»Tanto las Banderas y Estandartes de los cuerpos como las de servicio en las fortalezas y edificios militares serán de la misma forma y dimensiones que las usadas hasta ahora. Unas y otras estarán formadas por tres bandas horizontales de igual ancho, siendo roja la superior, amarilla la del centro y morada oscura la inferior. En el centro de la banda amarilla figurará el escudo de España, adoptándose como tal el que figura en el reverso de las monedas de cinco pesetas acuñadas por el Gobierno provisional en 1869 y 1870.»

También se reformaron dos actos militares, la antigua entrega y bendición de las banderas y estandartes y la jura de bandera. En el primero, el primer jefe terminaba con la siguiente exhortación:

«Señores, todos los que tenemos la honra de estar alistados bajo esta bandera, que la nación se ha dignado confiarnos como emblema de la Patria, la Constitución y las Leyes, estamos obligados a conservarla y defenderla hasta perder nuestras vidas, porque así lo interesa la gloria de la Nación, el crédito del regimiento y nuestro propio honor y en señal de así lo prometemos.»

La fórmula de promesa de fidelidad a la bandera era la siguiente:

«*Pregunta.* “Prometéis ser fieles a la Nación, leales al Gobierno de la República y obedecer y respetar y no abandonar al que os mande”.

»*Respuesta.* “Si prometo”.

»*Réplica.* “La Ley os amparará y la Nación os premiará si lo hacéis y si no seréis castigados”.»

La Jura de Bandera es una vieja tradición que tiene su fórmula origen en las Ordenanzas de Carlos III con la denominación de “Juramento de fidelidad a la Bandera” y que con la Revolución de Septiembre de 1868, la Restauración, la Dictadura de Primo de Ribera y la República, sufre ligeros cambios, esencialmente en las palabras Dios, Rey o Nación.

Por una orden circular del 30 de abril, hasta que se redacte un reglamento de honores que por las fuerzas del Ejército han de tributarse, quedan en suspenso todos los que hasta ahora se venían tributando, con la excepción de los que correspondan a la Bandera, Gobierno provisional de la República y sus ministros, autoridades militares y navales y representaciones extranjeras, los que se ejecutarán por las fuerzas del Ejército en la misma cuantía y forma que hasta ahora venían haciéndose. En los desfiles de tropas, los antiguos “vivas” serán sustituidos por el “viva la República” y las bandas de música militares tocarán el Himno de Riego, cuando el honor que se tributa tuviera asignado la Marcha Real, por las antiguas disposiciones.

LOS DESTINOS MILITARES

Un decreto de 4 de mayo de 1931 regulaba la concesión de destinos militares:

«La arbitrariedad en la provisión de destinos militares puesta demasiadas veces al servicio del favor personal o de otros motivos contrarios al bien público y a la interior satisfacción de las instituciones armadas, han contribuido a introducir en la oficialidad la persuasión de no ser siempre atendida con un criterio igual en circunstancias iguales. Esta presunción produce el desánimo y la desconfianza en el buen oficial, que ante repetidas denegaciones de justicia pierde amor a su carrera, o bien incita a otros a hacerse valer por medios muy distintos del cumplimiento riguroso de sus obligaciones. Con el presente decreto se pone término a una situación inconveniente y reservando al Gobierno las indeclinables facultades de elección para proveer ciertos destinos, se establece un riguroso principio de antigüedad en la provisión de todos los demás, en espera de que las Cortes, al votar la ley orgánica, resuelvan definitivamente el problema.»

En su virtud, todos los destinos militares debían proveerse por elección o por antigüedad. Eran de elección libre del ministerio los destinos de los oficiales generales, los mandos de unidades, cuerpos, centros, establecimientos y gobiernos militares. En todos los demás casos los destinos de coronel a alférez se cubrían por

rigurosa antigüedad y anunciados que no eran provistos por falta de personal voluntario, se cubrían en turno de colocación forzosa entre los supernumerarios y disponibles.

Los destinos para establecimientos o centros técnicos en los que se requería preparación especial facultativa, se proveían también por antigüedad y la Junta facultativa del centro tenía que informar sobre la aptitud del nombrado, dentro de los seis meses siguientes a su incorporación. Si el informe no fuera enteramente favorable, era separado de su destino.

La reforma de Azaña era la norma más restrictiva al libre albedrío dictada hasta el momento, tanto que no se entiende que los destinos que se requiere una preparación especial facultativa fueran cubiertos por antigüedad y posteriormente confirmados por una junta facultativa. Pero, como no podía ser de otra forma, se fueron modificando estas reglas en perjuicio de la antigüedad, que no permitía el destino arbitrario; inmediatamente surgieron “otras necesidades del servicio republicano” y con la reforma del Ejército y la reducción a la mitad del número de unidades, quedaron a su mando los jefes y oficiales seleccionados.

El diciembre de 1932 se modificó el decreto de destinos, asignando la libre designación a los destinos de los segundos jefes de todas las unidades con tropas armadas, así como las del ministerio, inspecciones generales, asambleas de Órdenes militares de San Fernando y San Hermenegildo y consejo de la caja de Huérfanos, con excepción del Estado Mayor Central, que seguían siendo de concurso.

TRIBUNALES DE GUERRA Y MARINA

Un decreto del 11 de mayo decía:

«La República, como todo régimen de su misma tendencia, ha de significar un proceso resuelto hacia la unificación de fueros y restablecimiento, en sus naturales límites, de la jurisdicción ordinaria, completando así la obra ya iniciada la anterior revolución española de 1868. Entre los acuerdos de todas las fuerzas representadas en el Gobierno provisional, figura, como lógicamente debía suceder, el propósito de reducir la jurisdicción militar a aquello que le es propio o sea al delito esencialmente militar.»

»Las derogaciones consiguientes a esta reforma en las leyes procesales del Ejército y de la Marina se complementan con las de otros conceptos, aún más anormales, contenidos en leyes de excepción mediante las cuales el temor más o menos fundado, de una sociedad poco reflexiva y de gobiernos manifiestamente reaccionarios, extendieron la jurisdicción castrense a hechos totalmente extraños a su cometido y razón de ser. Reflejo y consecuencia de todas las indebidas expansiones de la jurisdicción militar fue un Consejo Supremo con proporciones y permanencia suntuarias y excesivas, que no podía subsistir reducido el fuero a su campo natural y estricto.»

Por todo ello, la jurisdicción de los tribunales de Guerra quedaba reducida a los hechos y delitos esencialmente militares de que conocía por razón de la materia,

desapareciendo la competencia basada en la calidad de la persona o el lugar de ejecución. Estas limitaciones eran aplicables a la jurisdicción de Marina, sin perjuicio de que la misma siguiese conociendo de los delitos y faltas que le estaban sometidos y que se relacionan con el tráfico marítimo.

Los capitanes generales dejaban de intervenir como autoridad judicial en los asuntos reservados a las jurisdicciones de Guerra y Marina. Correspondía a las auditorías respectivas designar los jueces, sostener las competencias, llevar los turnos para la composición de los consejos de guerra e interponer contra los fallos de éstos, cuando no los creyesen ajustados a derecho, los recursos de casación o de apelación. Cuantas atribuciones judiciales correspondían al Consejo Supremo de Guerra y de Marina, que se declara suprimido y disuelto, pasaban a la Sala de Justicia Militar, que se estableció en el Tribunal Supremo. A las órdenes del fiscal general de la República se destinaron los auditores que representaban al ministerio público ante la jurisdicción militar y nueva Sala.

La reforma de Azaña fue la más radical de cuantas se habían proyectado, para reducir el campo de aplicación de la Jurisdicción; pero, después de tan elogiables propósitos, conviene recordar la intervención de las tropas y los tribunales militares en las más que frecuentes alteraciones del orden público, antes y durante las declaraciones del estado de guerra, especialmente después de la revolución de 1934. También incluía la novedad de entregarla en manos de los auditores militares, vieja aspiración del Cuerpo Jurídico.

Devolver a la jurisdicción militar a sus auténticos límites era una aspiración general. Desde los primeros ejércitos fue necesario asegurar la disciplina con premios y castigos y con la regulación de los segundos aparece la Justicia militar; que tenía que ser rápida y severa para contener a los hombres que tenían el monopolio del uso de las armas. Jurisdicción que hace siglos tenía un amplio campo, propio de la mentalidad de la época, pero que se fue progresivamente reduciendo con el paso del tiempo. Especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XIX se produjeron dentro del Ejército estudios, informes, propuestas, debates y críticas de la situación, en los medios oficiales y particulares, con la idea de perfeccionar el sistema y de limitar el campo de la jurisdicción militar a lo imprescindible. Los distintos códigos regularon su ejercicio, pero los gobiernos de todos los signos en situaciones excepcionales recurrieron a ella para mantener el orden interno. Decisiones políticas reguladas por normas ajenas a las leyes castrenses, a las que remitían para su aplicación en un ámbito que no le era propio.

DÍA DEL EJÉRCITO. FIESTAS MILITARES

Con objeto de evitar la variedad de fechas en las que se celebraban las fiestas correspondientes a los Santos Patronos de cada Arma o Cuerpo del Ejército y contribuir a la unificación de cuanto se relacionaba con las instituciones armadas y con el fin, a la vez, de dar a todos los actos marciales un carácter eminentemente militar, en lo sucesivo las fiestas parciales de cada una de las Armas y Cuerpos que hasta ahora se venían celebrando con un motivo religioso, eran sustituidas por una única y común fiesta netamente militar.

En consecuencia, por orden circular de 12 de mayo, dejaron de celebrarse los Santos Patronos y en su lugar se instituyó el Día del Ejército, que todas las Armas y Cuerpos celebraban como fiesta propia el día 7 de octubre de cada año, en conmemoración de la gloriosa jornada de Lepanto.

Los actos a celebrar debían consistir en fiestas militares de carácter público y fiestas culturales y de recreo en el interior de los cuarteles.

«Las primeras tendrán por objeto dar ocasión a las autoridades que no están en directa relación con el Ejército, a las clases civiles en general y al pueblo entero, para que se pongan en contacto con las instituciones armadas y puedan apreciar su estado de eficacia, que se pondrá de relieve por medio de una gran revista seguida de un desfile. Las fiestas en el interior de los cuarteles ten-

drán carácter íntimo y familiar, en forma tal que constituyan un acto de recreo espiritual y de expansión de la tropa, dentro del afectuoso respeto que deben siempre a sus superiores. De ella formarán parte siempre una comida extraordinaria de la tropa y las gratificaciones que se dispongan.»

Pocos días después, un decreto firmado por el Ministro de Justicia de 22 de mayo, relevó a todas las personas de manifestar cual sea su religión y disponía que los funcionarios, así civiles como militares se abstuvieran de inquirir sobre las creencias religiosas de quienes comparecían ante ellos o les estaban subordinados. Nadie estaba obligado a tomar parte, cualquiera que fuera su dependencia respecto del Estado en fiestas, ceremonias, prácticas y ejercicios religiosos.

Disposiciones que no eran nada más que otra demostración del pregonado laicismo del Gobierno, que fue recibido con manifiesto desagrado en los cuarteles y las conmemoraciones privadas de las festividades de los Santos Patrones dieron lugar a varios desagradables incidentes.

El día 6 de octubre, víspera del Día del Ejército, el boletín oficial del ministerio de la Guerra publicó una singular orden circular:

«La disciplina militar norma o regla de conducta que han de observar todos los oficiales y soldados, es lo que obliga a estos al cumplimiento de sus deberes, resumiéndose en ella todas las virtudes morales que tanto influyen en la eficacia de un ejército, hasta el extremo que puede afirmarse que muy poco valdría una fuerza armada, por grande que fuese su aptitud técnica, si en ella no brillasen tales virtudes.

»Se comprende, pues, que para lograr que el Ejército se halle siempre en condiciones de realizar con eficacia su misión, es indispensable de cuantos ejerzan mando se esfuercen en inculcarlas de modo sólido e intenso en la tropa para inspirar en ella amor a la Patria y a sus instituciones, para determinarla a obedecer y respetar a sus superiores y cumplir exactamente sus obligaciones, así como a comportarse siempre valerosamente y con dignidad, honor y lealtad. Preparar el corazón del soldado para que en él germinen tan nobles y elevadas virtudes y sentimientos es el objeto de la moral militar, que debe desarrollarse mediante los medios y procedimientos que aconseja la educación moral, a la que en los cuerpos y unidades es de imperiosa necesidad, se dedique atención suma y preferente, en la seguridad que ello ha de ser suficiente para obtener resultados satisfactorios, ya que por fortuna nuestro soldado es bueno y sencillo y de corazón sano, y la oficialidad ha demostrado siempre excelente espíritu y es disciplinada, culta y valerosa.

»Mas si, no obstante, y contra lo que es de esperar, en alguna ocasión se advirtiesen síntomas reveladores de olvido o infracción de los deberes militares, no ha de dudarse de emplear los medios coercitivos que el código y la ordenanza ponen en manos de quienes ejercen mando, con la convicción que todo rigor y severidad estarán justificados, porque han de contribuir a salvar la vida del Ejército y evitar el deshonor de España y los graves daños que podrían inferírsela. Por último la República instaurada en la nación española por voluntad popular y hoy venturosamente consolidada, hace más que nunca necesario que la vida militar, respondiendo a sus antiguas y gloriosas tradiciones, se desenvuelva dentro del cumplimiento que los deberes de la disciplina imponen.

»En su virtud y en vista de las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe hace presente que está dispuesto a exigir con el mayor rigor que todos acaten y respeten los preceptos de la disciplina, y encarga y ordena a cuantos pertenecen al Ejército, en sus diversas jerarquías, infundan e inculquen a quienes de ellos dependen el más estricto cumplimiento del deber y, en caso preciso, lo exijan sin vacilaciones ni desfallecimientos y sancionen legalmente su quebrantamiento, seguros de que sus justas decisiones han de encontrar amparo y aprobación en las autoridades superiores y en el ministro.»

No podía ser un texto más tradicional, dentro de la ortodoxia militar, incluso inesperado dentro del ambiente general que dominaba el nacimiento del nuevo régimen. ¿Era la respuesta a los primeros actos de insubordinación por extremistas entre las tropas de Aviación o marinería, que se habían producido? ¿Fue un aviso a los oficiales que no se mostraban muy entusiastas con los cambios? ¿Había que dar un toque a izquierda y derecha?

ASCENSOS POR ELECCIÓN Y MÉRITOS DE GUERRA

En la primavera de 1931, Azaña procedió a anular dos disposiciones de la Dictadura relativas a los ascensos de la oficialidad. El primer decreto de 18 de mayo afectaba a los ascensos por elección y se justificaba en que la ley de Bases de 1918:

«...estableció el principio de rigurosa antigüedad para el ascenso hasta coronel inclusive, previa declaración de aptitud. Disposición que estuvo vigente hasta que el Real decreto de 26 de julio de 1926 implantó el ascenso por elección, determinando el modo de hacerse y las vacantes reservadas cada año. Este decreto, además de ser contrario a lo establecido en la ley, ha producido dentro del Ejército perturbación y molestias innegables, a las que hay que poner urgente remedio en dos formas: primero restableciendo el régimen votado por el Poder legislativo y segundo rectificando los efectos del mentado decreto en cuanto haya alterado, en cada caso, los efectos de la antigüedad.»

Por estas consideraciones, se derogaba en todas sus partes el citado Real decreto y se anulaban los ascensos por elección hasta el empleo de coronel inclusive. Quedaba exceptuado de lo dispuesto los ascensos concedidos a los jefes y oficiales que después hubieran consolidado su empleo por antigüedad. Anulación que no tendrá efectos retroactivos en cuanto a los haberes percibidos.

El derogado decreto de 1926, de Primo de Rivera, basaba su reforma en que la práctica del ascenso por méritos de guerra, había demostrado graves inconvenientes, dando origen a carreras extraordinarias, sin el debido contraste de cualidades generales. Por otra parte, ningún organismo y menos el militar, podía vivir y progresar sin una constante selección y elección del personal llamado a dirigirle. Pero, aun siendo muy destacados los méritos puestos de relieve con ocasión de operaciones de guerra, no bastaban esas cualidades para elevar por elección al alto mando. En consecuencia se suprimió el ascenso como recompensa por méritos de guerra y se estableció la elección como sistema normal de ascenso aplicable a una parte de las vacantes ocurridas cada año.

A la caída de la Dictadura, un decreto de 15 de febrero de 1930 dejó en suspenso los ascensos por elección, hasta hallar un procedimiento con garantías de absoluta justicia; sin que esta suspensión afectase a la ley Constitutiva del Ejército de 1889, que establecía que en todo tiempo el ascenso de los oficiales generales fuera por elección. Así que el decreto de Azaña no fue ninguna novedad

Como el decreto de 1926 suprimía los ascensos por méritos de guerra, pero no anulaba los ya concedidos, pocos días después un segundo decreto de Azaña, fechado el 3 de junio, ordenaba proceder a revisar las propuestas de los ascensos otorgados desde el 13 de septiembre de 1923.

Volviendo a la ley de Bases, que disponía que para promover al empleo inmediato por méritos y servicios

de campaña a los jefes y oficiales era necesario que se instruyera expediente contradictorio de carácter sumarisimo, que debía informar el Consejo Supremo de la Guerra. No se reconocían las disposiciones posteriores, dadas con motivo de la guerra de África, que abreviaban los trámites para la concesión de estos ascensos, suprimiendo el expediente contradictorio.

«El Gobierno de la República, atento a restablecer el imperio de las leyes, ha acordado la revisión de los ascensos por méritos de guerra concedidos después del año 1923, para convalidar los que fuesen legales y revocar los demás, sin perjuicio de proponer a las Cortes la rehabilitación de los que sean acreedores a tal distinción.»

Días después se concedió el pase a la situación de segunda reserva o a la de retirado, en las condiciones fijadas el 25 de abril, a todos los generales, jefes y oficiales que habían obtenido un ascenso por méritos de guerra y estaban incluidos en las normas para la anulación o revisión de dichos empleos. Quienes solicitasen acogerse a estos beneficios, consolidaban el empleo que disfrutaban y quedaban exentos de la anulación o revisión.

La estricta aplicación de esta disposición llevaba a la pérdida de puestos en el escalafón o del empleo, incluso a algunos dos, a tres tenientes generales, siete generales de división, ocho generales de brigada, cuarenta coroneles, dieciocho tenientes coroneles y algunos comandantes.

Azaña invocaba la ley de Bases cuando apoyaba sus propósitos y acusaba a Primo de Rivera de alterarla por

medio de decretos, cuando este era el procedimiento que él empleaba para sus reformas. ¿Cuáles eran sus verdaderos propósitos con estos cambios? La mayoría de los oficiales afectados eran una élite procedente del ejército que combatió en Marruecos, con gran prestigio, y por lo tanto menos aptos para doblegarse a las nuevas imposiciones. De todas formas no llegaron a anularse los ascensos por méritos de guerra, un decreto de 1933 declaraba válidos y subsistentes los empleos por méritos de guerra de los generales, jefes y oficiales que figuraban en un anexo. Otra relación comprendía los que conservaban los empleos a que fueron ascendidos, colocándose al final de sus respectivas escalas, sin mejorar de puesto hasta la fecha en que les corresponda normalmente, como si hubieran obtenido por antigüedad el ascenso. Todos los de esta última relación disfrutaron de todos los derechos y prerrogativas inherentes a la posesión de su empleo, salvo la antigüedad.

REORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO ACTIVO. ORGANIZACIÓN DIVISIONARIA

Exactamente un mes después de publicado el decreto de pase a la situación de reserva o retirado, otro de 25 de mayo de 1931 trataba de la organización del Ejército activo permanente de la Península e islas adyacentes en pie de paz; una reforma que Azaña consideraba de las más importantes, base y condición de otras muchas. El problema era de tal monta, que sin resolverlo no se adelantaría un paso en la renovación del Ejército.

«Las unidades existentes son, por su número, excesivas; por su contenido débil; por su costo, si hubieran de mantenerse en un punto de regular eficacia, onerosísimas.»

Había que deshacer la organización existente y fundar otra sobre terreno más firme. Cuestión que junto a la del exceso de personal, constituían una misma dificultad y debían resolverse a un tiempo. Hallándose en curso la primera amortización de personal, era oportuno plantear los organismos nuevos. La reorganización comienza por establecer el tipo o modelo de las grandes unidades división, determinando su estructura general y la composición de las unidades tácticas elementales. Fue entonces cuando el ministro lució sus conocimientos tácticos.

«Al final de la guerra europea, casi todos los ejércitos beligerantes habían adoptado como tipo la división de tres

regimientos de Infantería. La crisis de efectivos aconsejó aquella reforma que permitía conservar y aun aumentar el número de divisiones. Desde entonces, otros países han organizado también la división sobre la base ternaria, acerca de cuyas ventajas las opiniones de los técnicos distan mucho de ser coincidentes. Si la división de tres regimientos es más ligera, acarrea inconvenientes de orden táctico, que ya se defiende el retorno a la organización antigua. Siendo por lo menos indecisa la solución de este problema, se ha preferido conservar en España la división de cuatro regimientos, a fin de que al reducir ahora el número de grandes unidades, cada una de las subsistentes tenga fortaleza bastante para realizar empresas de alguna consideración.

»Es resolución inquebrantable del ministro que suscribe, mantener en los cuerpos armados la integridad del efectivo legal acreditado en el presupuesto e impedir que el Ejército siga empleando en administrarse una parte de su personal tan considerable como la que ahora emplea. Se procura en la nueva organización corregir la mengua que del efectivo útil de las unidades se producen el uso y el abuso de los destinos, se crean secciones especiales para este servicio y fijará más tarde la responsabilidad de los jefes que incurran a este respecto en tolerancia. Las plantillas se han establecido con rigurosa exactitud. No se escatima lo necesario. Se quita lo demás para que los cuerpos no sean un plantel de destinos superfluos.

»La división contiene, en su estructura, una fuerza artillera proporcionada al volumen de la unidad y los servicios de enlace, exploración, información, etc. que le son propios. En su nueva planta y una vez pertrechada del material, la unidad divisionaria podrá compararse con cualquier otra similar del extranjero.

»Las dieciséis divisiones existentes se reducen a ocho. Para adoptar este número se tiene en cuenta: Los hombres que proporciona anualmente el servicio obligatorio a corto plazo, la carga que el presupuesto puede soportar, en relación a otras atenciones del Estado, las exigencias reales de la defensa del territorio y el papel que le incumbe al Ejército activo en caso de guerra nacional.

»El nuevo sistema compagina la mayor utilidad de la fuerza armada y la reducción de gasto, establece verdaderas escuelas de instrucción militar para los contingentes anuales de ciudadanos, prevé cualquier urgencia en caso de peligro y al instituir cierta independencia o separación entre el Ejército permanente activo y la organización profunda de las reservas movilizables para la defensa nacional, introduce propósitos e ideas que hasta ahora no se habían aplicado en nuestro país.

»Antes de la guerra Europea la organización militar consistía en un ejército permanente muy poderoso, de movilización fácil, merced a la incorporación de los contingentes de reservistas permitía que las fuerzas así organizadas entrasen inmediatamente en campaña. En nuestros días, los pueblos no admiten un ejército así constituido, a este sistema reemplaza el armamento general de la nación que en caso de guerra moviliza todas sus fuerzas combatientes o no, y exige, en tiempo de paz, cargas menos pesadas, tanto en el orden económico como en el de sacrificio personal. La organización nueva demanda cuadros profesionales poco numerosos, que tienen a cargo preparar la movilización, entretener el material, ejercer los mandos superiores, instruir los contingentes y servir de base al encuadramiento de las unidades. Finalmente, no puede contarse desde el tiempo de paz, con todo el material de guerra moderno necesario

para la movilización, porque es complicado y costoso y se perfecciona de continuo.

»Aplicar estas ideas a España lleva consigo una reducción considerable de los cuerpos y organismos activos. El Ejército permanente quedará así reducido a instruir los reemplazos y proporcionar con ellos y los hombres disponibles llamados a sus filas, una fuerza que cubra las operaciones de movilizar a la masa de reservistas y de constituir con ellos el verdadero Ejército nacional.

»Por lo pronto, la organización del Ejército se acomodará al nuevo sistema tan sólo en lo que se refiere a las unidades activas o permanentes, punto que no admite espera. Quedan para ser resueltos más adelante problemas de mucha cuantía, como son: formar cuadros de complemento, determinar el número de unidades que han de organizarse en caso de guerra y la forma de agruparlas; el reclutamiento e instrucción de la oficialidad; el sistema de ascensos; la selección del Estado Mayor General y la fabricación y adquisición del material.

»Todo este programa aunque se realizase en lo orgánico y administrativo, se frustraría, en cuanto a la eficacia militar, si el Gobierno no acertase a infundir o a fomentar en las instituciones armadas una fuerza espiritual más alta que la estricta observancia de los reglamentos, para robustecer y mejorar los resortes del mando y el acatamiento de la disciplina, que no puede fundarse tan solo en el temor a las sanciones, sino en la consciente aceptación de la responsabilidad, en discernir claramente la razón de los deberes y en el sacrificio del interés personal en aras de una función cívica más elevada.»

El resultado fue que el Ejército que estaba formado por 16 divisiones orgánicas y una de Caballería, más la

de Artillería, Ingenieros y Servicios, con unas unidades en armas y otras en cuadro, pasaba a estar formado por ocho divisiones orgánicas y de tropas y servicios de cuerpo de ejército y ejército. Las novedades más destacadas son la creación de dos regimientos de carros de asalto, un grupo de auto-ametralladoras-cañón y las plantillas de Aviación en todas las grandes unidades, naturalmente “todo cuando se pueda”.

Históricamente la mayoría de las innumerables reformas que ha sufrido el Ejército, en la práctica se han limitado a ser reducciones de unidades y tropas; no tenían más propósito que auxiliar a la paupérrima Hacienda del momento, pero todas ellas han ido acompañadas de la afirmación que se hacía para tener un ejército más operativo. Gastar menos y ser mejores, es el lema de todas. Pero en la idea del ministro Azaña había otro propósito, como ya se ha citado, olvidar la tradición anterior y republicanizar el Ejército.

La reforma llevaba consigo otro aspecto que afectó a la moral de las unidades. La fusión de regimientos, batallones o grupos se hizo con la desaparición de sus denominaciones antiguas, nombres cargados de una gloriosa historia, para pasar a tener los cuerpos solamente un impersonal número, había que borrar todo lo anterior. Error que afortunadamente se subsanó en 1935.

Azaña no aprovechó la reorganización del Ejército para reformar su estructura, se limitó a reducir sus dimensiones; así seguía con los mismos principios de la Doctrina de 1924, basada en la pasada guerra Europea, ya entonces considerada como desfasada. No mejoró el armamento, ni la eficacia y operatividad de las unida-

des, que era deficiente. La masa del ejército continuaron siendo los fusileros-granaderos y los transportes hipomóviles, los vehículos blindados sólo figuraron en los papeles y el fusil reglamentario continuaba siendo el Mauser de 1893.

El 23 de junio, dos decretos organizaban las unidades blindadas. Por el primero el general de la división de Caballería debía proceder a la organización del grupo de auto-ametralladoras-cañón, que “en su día” estaría formado por treinta y dos carruajes automóviles con una ametralladora y un cañón semiautomático. Como esta unidad era una novedad, su mando recayó en un ayudante del ministro Azaña. Los dos regimientos de carros de combate también en espera del material debían organizarse en Madrid y Zaragoza.

Hubo que esperar hasta finales de 1934 para que Diego Hidalgo decretara la formación de una división rápida motorizada; decisión que tampoco logró trascender del papel. Por ley, en 1935 se autorizaba al ministro de la Guerra a modificar la vigente organización divisionaria, sustituyendo cuatro de las divisiones orgánicas por otras dos de montaña y dos mixtas; continuando en las restantes como estaban, pero tendiendo a la motorización y disminuyendo los elementos de tracción animal “a medida que los créditos disponibles lo permitan”.

PROTECTORADO DE MARRUECOS

Dos decretos de junio de 1931 iniciaron la reforma de las fuerzas de Marruecos, con el propósito de introducir economías, como era de esperar, de forma que pudieran ser reducidas sin restarles eficacia. Reducciones que podían ampliarse en un futuro próximo, cuando se construyeran vías necesarias para el rápido transporte de tropas. Se repetía la misma fórmula que en la Península, no hubo reforma, hubo reducción.

La acción protectora debía ser ejercida por un residente general, alto comisario, nombrado por decreto presidencial y que en su representación ejercía su cometido de acuerdo con los compromisos internacionales y las disposiciones del Gobierno. Su principal misión era velar por el mantenimiento del orden y para ello disponía de todas las fuerzas del Ejército, peninsulares e indígenas, de la zona y las de la Armada asignadas para la vigilancia del litoral. El mando superior de todas las fuerzas terrestres correspondía a un oficial general, con el título de jefe superior de las fuerzas militares, también nombrado por decreto presidencial a propuesta del ministro de la Guerra y oído el parecer del alto comisario, bajo cuya autoridad estaba. En agosto de 1931 el comisario superior de Marruecos entregó al ministro de la Guerra una memoria del proyecto de reorganización militar. Se trataba de hacer una economía de 36 millones, que con la ya hecha por el general Sanjurjo sumaban cincuenta.

Otro decreto de 29 de diciembre de 1931 continuaba la reforma y disponía cómo se había de ejercer la acción de España en Marruecos y servicios y tropas necesarios. Una larga exposición de motivos se refería a las circunstancias especiales que concurrieron en 1913 al implantar el protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos, que no fueron las más propicias.

«Pero a poco que se estudie su largo proceso de organización a través de dieciocho años que lleva de existencia, se observará que este trabajo se ha inspirado en una tendencia equivocada, que lejos de atenuar el mal, lo iban agravando. En vez de atajarlo de un modo radical o de esperar el momento oportuno para ello, que debió ser aquel en que desaparecieron los obstáculos referidos, se prefirió remediar la deficiente actuación del protectorado por medio de nuevas creaciones administrativas, que, unas por exóticas y otras por innecesarias, vinieron a entorpecer aún más el funcionamiento de la máquina burocrática, que tan perjudicial ha sido para el servicio público, como gravosa para el Erario.»

«Los organismos de administración deben estar en relación con el valor económico de la zona, con su población y con su superficie. Aunque sólo sea por no complicar innecesariamente la vida de la Zona debe organizarse el protectorado en forma modesta, sin inventar necesidades que hasta ahora no existen; a lo que se añade el deseo del Gobierno de la República de ordenar y reducir los gastos públicos y el estado de pacificación de la Zona. Resultan evidentes las causas y motivos que justifican la reforma.»

La Zona del Protectorado quedaba dividida en regiones civiles y regiones militares y éstas en sectores, según

la posición geográfica o la situación de las cabilas y su grado de pacificación. En cada una de las regiones existían oficinas dirigidas por un interventor, que ejercía el cargo en representación del Alto Comisario y desempeñaba todas las funciones políticas, judiciales y administrativas de intervención cerca de las autoridades indígenas. En las regiones militares debía procurarse, mientras fuera posible, que el interventor regional tuviera el mando militar de las fuerzas indígenas de la región, además de la dirección política; en las civiles el interventor sólo ejercía estas últimas funciones, pero manteniendo un contacto permanente con el jefe de las fuerzas indígenas, para tenerlo al corriente de la situación política de las cabilas.

El 29 de marzo de 1932, durante los trámites para aprobar el presupuesto de Marruecos, el ministro de la Guerra, Azaña, afirmó que al advenir la República se encontró con una situación complicadísima en Marruecos, allí se observaban las consecuencias de la guerra y la paz, que el Gobierno se dedicó a liquidar con parsimonia, no atreviéndose a desguarnecer demasiado aquello. También se encontró con una administración pública que representaba un despilfarro. Siguió aludiendo al nombramiento de un comisario superior civil, pero lo importante no era la persona sino el régimen a que estaba sometido. Ya había una economía de 40.000.000 de pesetas, suprimiendo servicios innecesarios.

Creía que un efectivo de 50.000 hombres en Marruecos era excesivo y había que organizar las cosas de manera que se pudiera ir fácilmente a una rápida concentración y por eso mencionaba la terminación de una de

las carreteras principales. Se habían reducido las fuerzas del Tercio y las tropas peninsulares, las que aspiraba a suprimir completamente, y trató la deplorable amalgama de las fuerzas regulares, donde servían unidos soldados indígenas y peninsulares en servicio obligatorio. Tenía un proyecto para que los soldados fueran voluntarios, alentando el alistamiento por medio de ofrecimiento de terrenos, que era el único medio de colonizar desde Roma a los tiempos actuales. Esperaba dentro de poco alcanzar un nuevo ahorro, a fin de que los excesivos sacrificios hechos por España no continuasen

Pocos días después, el 7 de abril, leyó el Ministro en la Cámara un proyecto de ley bastante extenso sobre el voluntariado del ejército de África. Disponía que todos los cuerpos y unidades de las plazas de soberanía y zona del Protectorado, a “medida que los créditos disponibles los consientan”, recibieran sus efectivos de tropa por el procedimiento de la recluta voluntaria.

CAPITÁN GENERAL Y TENIENTE GENERAL. REGIONES MILITARES. INSPECCIONES.

Los primeros meses de la República fueron de gran movilidad en los altos mandos del Ejército, nombrando y cambiando los capitanes generales de una forma poco usual, incluso a finales del mes de mayo todavía el ministro nombró al de la séptima región, que tuvo muy corta permanencia en el cargo.

Después de disolver en mayo la Inspección general de las Tropas, creada en 1930, el decreto del día 16 de junio de 1931 suprimía en el Estado Mayor General la dignidad de capitán general de Ejército y la categoría de teniente general. Decreto que al contrario que los anteriores, no contenía una larga, ni corta, justificación y se limitaba al articulado. Quedaba como categoría más elevada la de general de división, que podían ser nombrados para el mando o inspección de dos o más divisiones y en esta situación debían ostentar una insignia especial que denotase su jerarquía y gratificación superior, mientras la ejercían. Transitoriamente los oficiales generales con categoría de teniente general conservaban con todos sus derechos hasta su amortización total.

Dos días después se establecieron como categorías más elevadas en los Cuerpos que por sus especiales cometidos no formaban parte del Estado Mayor General, las de auditor general, intendente general, interventor

general, inspector médico, asimiladas todas a general de brigada y la de subinspector farmacéutico de primera clase a coronel.

Posteriormente, por orden circular del día 26, se determinaron las funciones y atribuciones de los inspectores generales. Se mantenía la facultad de mando de los jefes de las divisiones y sólo recaía el mando superior en los generales inspectores cuando las unidades se agrupasen para maniobras o campaña, constituyendo grandes unidades de ejército o cuerpo de ejército. Cada inspector tenía competencia en todo lo relacionado con la instrucción, movilización y operaciones.

A final de julio, cuando fue nombrado el general Queipo de Llano inspector general de la primera inspección, una orden disponía la insignia que habría de distinguir a los generales de división que se les concedía la jerarquía de inspectores generales, consistente en una estrella de cuatro puntas de plata y análogas dimensiones que las que ostentaban en su categoría de general, colocada en el ángulo superior que forman la espada y el bastón. En diciembre de 1933 los inspectores generales pasaron a constituir un escalón de mando intermedio entre los generales de división y el ministro de la Guerra.

La ley de 8 de septiembre de 1931 establecía las plantillas del Estado Mayor General, en sus diferentes categorías y asimilados: Generales de división 21, generales de brigada 56, intendentes generales 4, inspectores médicos 3, auditor General 1 e interventores Generales 2. A fin de que el número de generales de brigada estuvieran en relación con las necesidades del mando de las

tropas y las peculiaridades del servicio de cada Arma o Cuerpo, su plantilla estaba siempre constituida en la siguiente proporción: Procedentes de Estado Mayor 6, de Infantería 27, de Caballería 6, de Artillería 12 y de Ingenieros 5

También, el 16 de junio se procedió a la supresión de las ocho regiones militares del territorio peninsular y los dos distritos insulares de Baleares y Canarias, quedando abolidos los títulos, prerrogativas y honores anejos.

De vuelta a las extensas justificaciones, el decreto exponía que implantada la nueva organización divisoria era necesario aplicarla a la demarcación territorial y a las jerarquías de mando. La existencia y el trazado de las regiones militares de la Península respondía en parte a un pensamiento organizador de la defensa anticuado y en parte no pequeña a motivos de orden histórico y político. Se creía en la posibilidad de varios teatros de la guerra independientes o se ceñía la región a los límites de los antiguos reinos y provincias de España y en cada una un capitán general conservaba cierta sombra de los virreyes,

Continuaba la exposición:

«Suprimidas las regiones y las capitanías generales, el mando superior de las tropas recae en los generales de las divisiones, que no sustituyen, bajo otro nombre la jerarquía extinguida. Las funciones del general de la división se delimitan estrictamente en este decreto, no tienen base territorial y, como es deseable y es útil para el Ejército y para el resto de la Nación, se amoldan a la competencia exclusivamente militar.»

La congruencia de la organización divisionaria, se aseguraba mediante la anunciada creación de tres inspecciones generales, correspondiendo a otros tantos grupos de divisiones. Cuando la...

«...reorganización total del Ejército esté acabada y se creen en el Ministerio los centros técnicos que hayan de coronarla, los tres inspectores entrarán a formar parte del organismo superior que, bajo la presidencia del ministro, mantengan la unidad de doctrina y de instrucción indispensable para el adelanto y la eficacia de la defensa nacional.»

Quedaba también suprimido el cargo de gobernador militar, que asumía el general o jefe de mayor categoría o antigüedad de los que residían ejerciendo el mando en la plaza, con la denominación de comandante militar. Con las excepciones de Madrid, de la que era comandante militar el general con mando en la primera división orgánica, las plazas marítimas de Cádiz, Ferrol y Cartagena donde había un comandante militar con nombramiento expreso de la categoría de general de brigada y en cada uno de los archipiélagos de Baleares y Canarias que el cargo lo desempeñaban generales de división.

La desaparición de la dignidad y cargo de capitán general de ejército y el de región militar tenía su sentido. El primero, no obstante su larga tradición en el Ejército, por corresponder constitucionalmente al Rey o ser otorgado por gracia especial y los segundos, teniendo presente el otro decreto de la misma fecha, por desaparecer la división territorial y las capitanías generales. Pe-

ro lo curioso fue que el Consejo de ministros del día 2 de mayo aprobaba un ascenso:

«Queriendo dar una prueba excepcional de estimación a los méritos que concurren en el teniente general Francisco Aguilera y Egea, número uno de su escala, atendidos los eminentes servicios que ha prestado a la causa de la libertad y sin que esta promoción constituya precedente, ni determine criterio orgánico para el porvenir, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del ministro de la Guerra decreta: vengo a promover a la dignidad de capitán general del Ejército al teniente general Francisco Aguilera y Egea.»

En cambio, no tenía justificación la desaparición de los tenientes generales en un Ejército formado por varias divisiones. Al quedar como máximo grado el de general de división, estaban igualados al máximo nivel los generales que mandaban las divisiones, los tres inspectores de dos o más divisiones y el jefe del Estado Mayor Central. Hubo necesidad de llegar a la ficción de crear un título de jerarquía superior temporal, sobre todos los de su empleo, a los que se les designaba para el mando de la agrupación de dos o más divisiones, para posteriormente reconocer la existencia permanente de este escalón de mando.

Iniciada la guerra Civil en 1936 no soplaron buenos vientos para el generalato, pues en la zona republicana fueron fusilados quince y expulsados siete; en el ejército nacional fueron pasados por las armas seis y condenados diez.

CUERPO GENERAL DE AVIACIÓN

La República encontró la Aeronáutica Militar con una organización de muy corta vida, pues databa del decreto de 8 de enero de 1931, dictada, para...

«...que arraigue en la Aviación y en sus componentes la idea de lo que son y deben ser como arma y como soldados y extirpe en ellos el individualismo deportivo que les seduce y atrae por el brillo de sus éxitos, que ha podido desviarles y ha desviado a algunos del camino del deber, hundiéndoles en la indisciplina.»

Mucho interés tenía el recién nombrado ministro de la Guerra, seguramente por considerar a estas tropas más maleables, cuando al día siguiente de proclamarse el nuevo régimen, el 15 de abril, publicó un decreto aplicando el decreto de amnistía del día anterior, concediendo a los que fueron baja forzosa o voluntaria en el Servicio de Aeronáutica, el alta de nuevo en el mismo. Otro decreto de 20 de abril restablecía el Servicio de Aeronáutica en igual forma en que funcionaba antes de su reorganización por el decreto de 1931, volviéndose a hacer cargo de su mando el coronel García Antúnez, que lo desempeñaba en la citada fecha. El 13 de mayo, vuelve otro decreto a dejar nulas todas las disposiciones dictadas sobre Aeronáutica desde el 15 de diciembre de 1930 hasta el 14 de abril de 1931. Quedaba el Servicio con la misma organización que tenía la primera de las

fechas citadas y suprimida la escala del Servicio, rigiendo la antigüedad en el Ejército.

El 26 de junio de 1931 se creó el Cuerpo General de Aviación, con la oficialidad que debía reclutarse por medio de una academia especial, aunque el escalón inicial se constituía con los jefes y oficiales que se hallaban en posesión del título de piloto y observador de aeroplano. Quedaban separados los servicios de Aviación y Aerostación, pasando el segundo a depender del Arma de Ingenieros.

Se proponía facilitar la asistencia a cursos de instrucción para adquirir los conocimientos necesarios a jefes y oficiales pilotos de la escala activa, de reserva o de complemento, y a los suboficiales pilotos y clases de complemento para ingresar en la Academia. Las diversas categorías y su asimilación con las de la Armada y del Ejército, quedaban:

Alumno Aviador	Guardia Marina	Alumno o alférez alumno
Oficial Aviador	Alférez de Navío	Teniente
Jefe de Escuadrilla	Teniente de Navío	Capitán
Jefe de Grupo	Capitán de Fragata	Comandante
Jefe de Escuadra	Capitán de Navío	Coronel
Jefe de Base	Contraalmirante	General de Brigada

El Cuerpo dispondría de un uniforme especial, cuyos modelos reglamentarios se publicarían oportunamente, y los ascensos regirse por antigüedad, previa clasificación de aptitud, con los ascensos a jefe de escuadra y a jefe de base por elección, en la misma forma que con sus similares en el Ejército. Durante el primer año podía proveerse por elección el veinticinco por ciento

de las vacantes de cada empleo entre los situados en el primer tercio de la escala.

Para la organización del Cuerpo se suprimió el cargo de jefe superior de Aeronáutica y se creó el de Inspector General de Aviación, con una junta Técnica como órgano consultivo. En la futura Academia de Aviación debían ingresar las clases de tropa que lo solicitasen, teniendo preferentes ventajas las clases especialistas procedentes de Aviación.

Las fuerzas aéreas se organizaban en Aviación independiente y Aviación divisionaria o de cooperación, con un número de escuadras a determinar. Cada una compuesta de grupos, escuadrillas y secciones, con el número de aviones que determinen los reglamentos. La unidad táctica y administrativa inferior era la escuadrilla, el grupo equivalente a batallón y la escuadra a regimiento.

La Aviación independiente debía estar formada de escuadras de bombardeo nocturno, diurno y de caza, distribuidos en Sevilla, León, Madrid y Zaragoza. Como Aviación de cooperación, a cada ejército le tenía que corresponder una escuadra mixta de dos grupos de reconocimiento, uno de ejército y otro para las divisiones, un grupo de bombardeo diurno y una escuadra de tres grupos de caza.

La organización del nuevo Cuerpo de Aviación no podía ser más ambiciosa, mejor dicho más utópica, y no era original; pues seguía lo dispuesto en la Doctrina militar publicada la década anterior y no tenía en cuenta la disponibilidad económica de la nación.

ACADEMIA GENERAL MILITAR

El día 30 de junio de 1931 aparecen dos decretos relativos a la enseñanza militar. Por el primero desaparece la Academia General Militar (AGM), que...

«...no puede subsistir por dos consideraciones: la nulidad del decreto que la creó en 1927 y la desproporción de la Academia y su costo.»

Deja para más adelante resolver el futuro la orientación que haya de darse a la enseñanza militar y decidir entre la unidad de la oficialidad de carrera o por su temprana especialización, así como tomar en cuenta los demás problemas que sobre el caso se presenten. Además, hasta que en los cuadros del nuevo Ejército se coloquen todos los alumnos que cursan estudios, no es necesario este establecimiento.

El mismo día, disuelta la Academia General,

«...en vista que sus servicios no responden a la orientación que en el futuro piensa darse a la enseñanza militar e ínterin se estudia detenidamente cuanto atañe al reclutamiento de la oficialidad»,

era preciso reorganizar los centros de enseñanza, refundiendo las academias con una economía notable, que no habíade restar eficacia. Además, debía considerarse la necesidad de revisar los planes de enseñanza, para que los oficiales salieran de las academias únicamente

con la cultura militar indispensable para el buen desempeño de su misión combatiente en los empleos subalternos, debiendo ser otros centros los que se encargasen de ir perfeccionando las enseñanzas propias de los mandos superiores. La duración de los estudios era de cuatro cursos y las academias tres: En Toledo para Infantería, Caballería e Intendencia, en Segovia para Artillería e Ingenieros y en Madrid para Sanidad Militar.

Eran centros de perfeccionamiento las escuelas Central de Tiro, Equitación Militar, Central de Gimnasia, Automovilismo, Transmisiones y Estudios Técnicos de Ingenieros y Escuela Superior de Guerra.

En unas declaraciones de Azaña, el 9 de julio, afirmaba que las reformas hechas en las academias no constituían el total de los proyectos del Gobierno sobre el reclutamiento y enseñanza de la oficialidad.

«Hasta ahora no se ha hecho más que fundir las academias en varios grupos, falta aún lo principal que es el reclutamiento de los oficiales y sus planes de estudios. Todo ello está preparándose, no pudiéndose adelantar otra cosa sino que la reforma va a ser muy radical.»

La AGM se creó en Toledo por primera vez en 1882 y representaba el triunfo de quienes eran partidarios de unificar la formación de los oficiales, porque consideraban que una de las necesidades más urgentes del Ejército era evitar su heterogénea procedencia en todas las Armas, que daba lugar a rivalidades y antipatías perjudiciales a la disciplina y buen orden. Fue disuelta en 1893, alegando motivos económicos, pero en la realidad ganaron la partida los Cuerpos facultativos y su pretendida necesidad de una mejor preparación.

En 1927, se inició el llamado segundo periodo de la AGM en Zaragoza:

«Tiene por objeto educar, instruir y preparar moralmente a los futuros oficiales, a fin de darles el espíritu, el compañerismo, temple de alma, dignidad y austeridad que exigen la profesión de las armas en todas sus especialidades, enseñándoles, al propio tiempo, los conocimientos generales precisos para la profesión militar, que es una, y cuyo buen nombre interesa por igual a todos, así como el conocimiento del material y su manejo y empleo en las distintas Armas.»

Reorganizada la Academia, en escaso tiempo llegó a ser una de las mejores de Europa. Cuando fue visitada en 1930 por el ministro de la Guerra de Francia André Maginot, mostro públicamente su admiración:

«...Es no ya un organismo modelo, sino el primer centro de enseñanza militar de Europa. España puede ufanarse de que su escuela de oficiales es la última palabra de la técnica y pedagogía castrense...»

Pero para Azaña representaba el centro de pensamiento militar más reaccionario, no apropiado para el nuevo ejército republicano, porque la mayoría de los profesores eran veteranos de África e inculcaban a los cadetes un rancio espíritu militar. Con la nueva organización se volvía a la vieja división de Armas y Cuerpos facultativos.

REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

La primera reforma introducida en el ministerio de la Guerra fue el 25 de abril con la creación bajo la inmediata dependencia del Ministro de un gabinete militar,

«...para desempeñar las misiones o cometidos que en bien del servicio le encomiende y estará formado por jefes y oficiales de cualquier Arma o Cuerpo, en número por ahora indeterminado, quienes a todos los efectos se considerarán a sus inmediatas órdenes.»

Estaba formado por el comandante de Artillería Hernández Sarabia como jefe, cinco comandantes, un comisario de guerra y tres capitanes. Conocido con el nombre de “gabinete negro”, fue un centro de intrigas que no actuó conforme a lo dispuesto, pues el propio Azaña escribía:

«Algunos del gabinete quieren satisfacer enconos del tiempo de la conspiración y tengo que andar con mucho cuidado para no servirles de instrumento sin saberlo... Cada día recibo noticias de algunos del gabinete, a quienes yo di toda mi confianza, han hecho mal uso de ella en la cuestión de destinos.»

El gabinete fue disuelto el 22 de diciembre de 1933. Martínez Barrio lo sustituye por una secretaría.

Después de la puesta en vigor de las reformas del Ejército activo y la desaparición de las regiones militares, el decreto de 4 de julio de 1931, procedía a:

«...completar la reorganización de los institutos militares, transformando el Ministerio que, con los centros que se le dota, la restauración de otros y la simplificación del mecanismo burocrático, rematará en los grados superiores de la jerarquía una estructura general coherente, armónica en todas sus partes.»

La reforma tenía dos aspectos, el primero era puramente administrativo y consistía en la reorganización de los servicios de la Subsecretaría; el segundo era técnico-militar y comprendía el restablecimiento del Estado Mayor Central (EMC) y la creación del Consejo Superior de la Guerra.

Según el decreto, la reforma de la Subsecretaría presidida por el criterio de ahorrar tiempo, trabajo y personal, distribuía los asuntos no por Armas o Cuerpos, como hasta hoy, sino por materias, con lo que se reducía el número de secciones, se evitaban divergencias de criterio y cierta duplicación de planes. En el aspecto técnico-militar, la innovación que se introducía era aún más importante:

«Restablecer el EMC, que una aberración personalista suprimió, es una necesidad manifiesta, como que de la buena ordenación y continuidad de sus funciones depende que la Nación pueda defenderse eficazmente en caso de guerra. Se trata en suma de dotar al Ejército de un órgano pensante, que con separación de los centros administrativos y gubernativos, así como de la función de mando directo sobre las tropas, fije la doctrina de guerra, la mantenga en relación con los progresos del arte militar, promueva y eleve la instrucción superior y prevea la aplicación de los recursos defensivos en todas las

eventualidades posibles. De este modo se asegura la permanencia de una orientación, de un plan militar.»

El Consejo Superior de la Guerra, nuevo, era consultivo para el ministro que lo presidía; formado por el jefe y subjefe del EMC y por los generales inspectores de las divisiones, a los que podía ser conveniente agregar algún alto jefe superior. El EMC o la Subsecretaría, al iniciar determinados asuntos debía proponer que fuera consultado previamente el Consejo, para señalar las directrices generales. Luego del desarrollo correspondiente, volvía al Consejo para que emitiese el oportuno parecer, que debía tenerse en cuenta en la resolución definitiva.

El ministro de la Guerra era el jefe supremo del Ejército, con facultades plenas en orden al mando, gobierno y administración de las fuerzas, institutos y servicios militares sometidos a su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Constitución y leyes orgánicas. Ejercía su autoridad mediante el Ministerio, teniendo como órgano de asesoramiento y consulta el Consejo Superior de la Guerra. La Subsecretaría y el EMC funcionaban paralela y separadamente a las órdenes inmediatas del Ministro, presentándole personalmente sus jefes los diversos asuntos y expedientes de su competencia. Los acuerdos que recaigan los traducían dichos jefes en órdenes que, con la firma del Ministro se publicaban en el diario oficial o circulaban de forma manuscrita.

La Subsecretaría estaba constituida por la Secretaría, Asesoría y Justicia, secciones de Personal, Material e Instrucción y Reclutamiento, Ordenación de Pagos y

Contabilidad, Intervención General, Inspecciones de Sanidad, Veterinaria y Farmacia, Habilitación y Depositaria de Efectos. El Estado Mayor Central, del que era jefe un general de división, estaba organizado en una Secretaría y cuatro secciones, Organización y Movilización, Información e Historia, Operaciones y Doctrina Militar, Abastecimientos y Servicios. En caso de guerra al jefe le correspondía desempeñar el cargo de jefe de Estado Mayor del ejército de operaciones, constituyendo el Estado Mayor de éste con personal destinado en el EMC, designado desde tiempo de paz. El restante con el segundo jefe continuaría en su puesto para servir de enlace entre el ejército en campaña y el Ministro.

La historia del ministerio de la Guerra fue muy agitada. Se decía que cada ministro llegaba al departamento con una cartera de reformas; aunque afortunadamente no todos tuvieron tiempo para aplicarlas. La plaza de subsecretario se creó en 1820 y fue suprimida y reinstaurada numerosas veces y con intervalos que no daban tiempo para conocer su utilidad o no, pero siempre o casi siempre se alegaban motivos económicos, “la nueva organización proporciona un ahorro de...”. Los asuntos normalmente estaban tratados en direcciones o secciones correspondientes a las Armas y Cuerpos, excepto en dos ocasiones, en 1889 con el general Chinchilla y en 1893 con el general López Domínguez. Exactamente puede decirse lo mismo del EMC desde su creación en 1904, aparece o desaparece y forma parte del ministerio o no.

La reforma de Azaña presentaba pocos motivos de crítica en cuanto a su contenido, no así en relación a su

tiempo de presentación. Ello seguramente fue consecuencia de la ya conocida prisa de su autor para imponer su criterio, porque si Azaña tenía “in mente” la reforma de la Subsecretaría, la reimplantación del EME y la creación del Consejo Superior de la Guerra, con los cometidos de cada uno, parece más sensato que esta reorganización hubiera precedido a varias de las anteriores, especialmente a la reorganización del Ejército activo y del protectorado de Marruecos, para escuchar a dos organismos técnicos.

Además, si anteriormente por tradición y la ley Constitutiva, correspondía al Rey el mando supremo del Ejército, resulta extraño que Azaña como ministro se autonombrase jefe supremo de la Institución. Parece lo más normal que fuera el presidente de la República o esperar a la futura Constitución de la República para tomar la decisión. También este decreto representa un aparente cambio de criterio de Azaña, al recordar aquellas manifestaciones suyas sobre que los militares no tenían que opinar en las cuestiones de política militar; palabras que volvió a repetir posteriormente.

ESCALA DE RESERVA

El decreto de 13 de julio de 1931 suprimió la escala de reserva retribuida de jefes y oficiales y en su exposición de motivos manifestaba que trataba de realizar dos propósitos:

«...el primero que desaparezca definitivamente una anomalía peculiar del Ejército español y el segundo preparar el camino para la reforma del reclutamiento de la oficialidad.»

Recordaba que la escala fue creada en 1883 para Infantería, extendida a Caballería en 1886 y ampliada al resto del Ejército durante las guerras coloniales, que se concedió el empleo de segundo teniente de esta escala en su Arma o Cuerpo a los sargentos con doce años de servicio y seis de empleo que solicitasen destino a Ultramar; concesión otorgada después a los sargentos con diez años de servicio. En 1908 se modificó y la ley de Bases de 1918 estableció como límite de esta escala el de capitán, si bien más tarde hubo plantilla hasta de coronel.

Toda esta legislación se inspiraba en el plausible designio de no limitar la carrera de las clases de tropa y de utilizar en jerarquías superiores su competencia y práctica profesional. Pero en vez de admitirles en la escala activa, en cuanto probasen su aptitud para el empleo de oficial, como había sido tradicional hasta entonces en

las Armas, se creó una escala paralela, sin otra misión aparente que la muy problemática de suplir la carencia de oficiales instruidos en las academias.

«Sin lograr la reducción de estos últimos, la doble escala agrava el problema de personal, mantiene una diferenciación poco recomendable y no ha permitido acometer con resolución el importante problema del reclutamiento de la oficialidad.»

Continuaba el preámbulo:

«En ningún ejército existe la doble escala tan arraigada como en el nuestro. Todos los ejércitos necesitan de personal capaz para los empleos de oficial, que llenen los cuadros de las unidades en pie de guerra, pero todos atienden a esa necesidad mediante oficiales de complemento, sistema menos oneroso y más en armonía con un ejército moderno. A esa solución, adecuada a nuestro futuro ejército y que sirve de base a la reforma militar en curso, no puede llegarse mientras no se cambie radicalmente el régimen en vigor. La oficialidad se reclutará de otra manera, así para el Ejército permanente activo, como para las unidades movilizables en tiempo de guerra. Lejos de abandonar o perder en el nuevo sistema un porvenir a las clases de tropa, se logrará con mucha más amplitud y dignificación personal de estas clases.

»De momento, decretado el 16 de junio último la amortización de todas las vacantes y prohibido hacer promociones en ningún empleo, mientras exista personal sobrante, no puede pensarse en hacer oficiales con individuos de las clases de tropa o cualquier otra procedencia, por lo cual se ha clausurado el ingreso en los colegios militares. Pero cuando el excedente que existe en los grados inferiores quede absorbido y se convoque de

nuevo para el ingreso en las academias, el mayor número de plazas se reservará a las clases de tropas de segunda categoría, a las que se fijarán condiciones especiales de admisión y estudio, que les permitirán salir oficiales de la escala activa.»

La parte dispositiva del decreto disponía la desaparición de las escalas de reserva retribuida de las Armas, Cuerpos e Institutos. Todos los jefes y oficiales de las citadas escalas, excepto de Sanidad por carecer de título profesional, pasaban a formar parte de las escalas activas respectivas; colocándose en el escalafón de cada empleo según les correspondía por antigüedad, con los mismos derechos desde su ingreso que los que formaban parte de ellas; desaparecía de los escalafones y anuarios toda referencia de las escalas. Las clases de tropa de segunda clase que aspiraban al empleo de oficial tenían que ingresar en las escalas activas mediante pruebas de aptitud en las academias.

Las plantillas publicadas en enero de 1931 para los cuerpos, centros y dependencias del Ejército de la Península, Baleares y Canarias eran: Capitanes 3.738 escala activa y 714 escala de reserva, subalternos 3.298 y 1.534, y alféreces 16 y ninguno respectivamente.

Suprimida la escala de reserva y sus oficiales intercalados con los de la escala activa, con satisfacción de los primeros que veían equiparados sus derechos con los segundos, pronto apareció una orden que limitaba los destinos que podían ocupar; negándoles algunos inferiores a los que antes desempeñaban; no se les permitía ejercer los cargos de capitán y superiores en Marruecos. Les parecía que volvían a reintegrarlos a su antigua

escala y para ello estaba de más la obligación de asistir a los cursos de coroneles y capitanes.

APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN CON FUERZA DE LEY DE DIVERSOS DECRETOS

A finales de julio de 1931 el Ministro anunció a la prensa que entregaría a las Cortes la próxima semana los decretos que había dictado desde que ocupaba la cartera. Afirmaba que no era una presentación para salir del paso, porque su deseo era que los diputados examinaran con detenimiento y discutieran sus reformas. Esta presentación se iba a hacer formando un solo proyecto de ley con todos los decretos, a fin de que él pudiera exponer el plan de conjunto y defender ante la Cámara la idea que había presidido en las diversas innovaciones parciales. A continuación iba a ocuparse en la resolución de los diferentes problemas deducidos de la reforma realizada, entre ellos la cuestión del material, pues el que existía en su mayor parte estaba anticuado. La perfección del armamento sería uno de los asuntos a abordar enseguida y contaba para ello con los fondos de los cuerpos disueltos, que se ampliarán.

El Gobierno provisional se encontró con este problema, que no era de ayer, sino de todo el siglo, exacerbado por los eventos militares y políticos acaecidos en nuestro país desde la conclusión de las guerras coloniales. La situación militar en España era muy compleja e implicaba cuestiones de orden técnico y político, de orden moral, económico y jurídico, al parecer insolubles. El Gobierno de la República no podía eludir la dificul-

tad, no debía acometer de soslayo, sino “de prisa”, de frente y a fondo, midiendo su esfuerzo por la urgencia de la reforma.

«Pero es claro que todo no ha podido hacerse de una vez. La inexcusable ordenación del trabajo y motivos de gobierno, en vista del bien jurídico, nos ha llevado a preferir los puntos de mayor delicadeza y cuidado. Estas reformas, con toda su importancia, no son aún la reforma completa del Ejército que el Gobierno está decidido a concluir, si su primera parte obtiene la aprobación de las Cortes.»

Una ley de 16 de septiembre concedía fuerza de ley a los decretos expedidos por el ministerio de la Guerra. Un total de treinta y dos decretos, es decir más de los mencionados anteriormente, porque la lista incluía aquellos que debieron promulgarse como leyes y otros que como mucho tenían el nivel correspondiente a orden comunicada.

EL CUERPO DE SUBOFICIALES

La defensa en las Cortes del proyecto de ley de la creación del Cuerpo de Suboficiales, Azaña la aprovechó para justificar y defender su actuación y reformas, con un magistral discurso, que nada tenía que ver con el asunto del día:

«Con las reformas se quería obtener una fuerza eficiente y dotada que no existía desde el siglo XVIII, por eso había que destruir todo lo que estorbaba, entre otras las organizaciones parasitarias; el Ejército servía para poco, para campañas coloniales, pero no había que pensar en una internacional. Fue convertido en una fuerza política, pero esto ha terminado. España lleva a costas no el Ejército, sino su cadáver.»

Recordaba que la falta de satisfacción profesional de los oficiales era la causa de los graves desórdenes pasados y aseguraba, con toda la razón, que...

«...la defensa nacional es cara, hay que dar eficacia al Ejército y ponerlo en su propia misión, que es el prepararse para la guerra. Nunca el Ejército ha ofrecido dificultades a las reformas, lo ocurrido es que se ha agitado el fantasma del Ejército.

»Para preparar el Ejército había que facilitarle recursos constantes en hombres y en dinero, había que acomodarlo, sobre todo en su espíritu. No debía substituir en su función a la policía y la Guardia Civil, tenía que pre-

pararse para un caso de guerra, por fortuna remota. La única acción exterior de España estaba en Marruecos, donde el Ejército nacional no tenía nada que hacer; allí era preciso un ejército voluntario.

»Buscando la eficacia había sido preciso reducir las filas del Ejército de una manera radical, hasta cruel. Había 21.000 oficiales y quedan 8.000; había 16 divisiones y han quedado 8. Todo se ha hecho con el aplauso de los militares, incluso para aquellos que la reforma les ha costado la carrera.

»También había que ocuparse de la dotación de material, porque no había nada, absolutamente nada, ni cañones, ni fusiles, ni munición. Sépanlo las Cortes, para que si quieren que haya Ejército, lo doten o de lo contrario que no lo haya. No había ni armamento, ni municiones, la Aviación disponía de un solo avión de bombardeo; los cuarteles era deficientes, mal situados y sin material adecuado, no existían campos de tiro e instrucción. Otra aberración eran los hospitales militares, porque se había creado un estado militar separado del civil duplicando los servicios. No existía ninguna razón para no ingresar un soldado en un hospital de la Diputación, había empezado a imponer esto, pero protestaban hasta las autoridades civiles.»

Continuó Azaña:

«El Ejército no es mejor que los ingenieros o que el Ateneo, lo que pasa es que los gastos del Ejército o son perfectos o son estériles. Si no hay preparación para la guerra, todo el gasto de tiempo de paz es dinero tirado a la calle. Ha sido el Parlamento el que ha permitido los abusos y al usurpación de la autoridad por el Ejército.

He querido asociar a las Cortes a esta ruta que tiene que seguir la República. ¿Contra los militares?, de ninguna manera. Han dado una prueba de serenidad y acatamiento al poder público, el mito de la amenaza del oficial y del soldado es inexistente. No hay obstáculos para la República y dentro del Ejército están sus mejores amparadores y lo peor es imputar ciertas cosas a la oficialidad.

»Cuando un hombre acepta el uniforme y se somete al deber, da un ejemplo de moral que no podemos olvidar y que hay que respetar. Al Ejército se le ha sometido a pruebas muy duras, que yo estoy esperando que acepten otros organismos de la nación, que hasta el momento no podrán decir que son iguales en espíritu de sacrificio al demostrado por los militares.»

Rechazó la organización de un ejército profesional y trató el tiempo de servicio en filas, que podría ser de seis meses, pero lo más delicado era el problema del mando. El sistema actual era deficiente.

«Lanzar a los oficiales por el escalafón arriba es absurdo y tampoco es sistema introducir en él al soldado sin preparación. El oficial debe salir de la academia para ser teniente o capitán y para ello sólo necesita estudios breves, pues no hacen falta otros para mandar una batería; después de una escuela de Guerra saldrán los jefes y de la escuela de Estudios Superiores los generales. No se puede proceder de otra manera, creo que España no tendrá un Ejército verdaderamente adicto mientras no se desarrollen estas fases.»

Como ya había anunciado anteriormente, existía un proyecto de que la mayor parte de las plazas de las aca-

demias se reservaban a las clases de tropa. Si éstas sabían leer comprenderían que nada podría favorecerlas tanto como este proyecto. Terminaba el Ministro insistiendo que el proyecto no era una cosa aislada y que era uno de los rasgos de la orientación que había de servir de guía a los futuros ministros y además tenía un hondo sentido democrático.

Una frase del Ministro dio lugar a malestar en el Ejército, especialmente en Artillería, que trascendió hasta en la prensa, cuando hablando de las deficiencias de armamento dijo que:

«...el cañón francés alcanzaba nueve kilómetros y hubo un técnico español que dijo que con que alcanzara los seis era bastante para nuestro país y cortó los cañones.»

En contraste con la larga presentación en las Cortes, ajena al contenido del proyecto, la ley de 4 diciembre, que no contenía ninguna clase de exposición o justificación, establecía que las clases de tropa estarían constituidas únicamente por los soldados de segunda y primera, por los cabos y los sargentos, que continuarán prestando los mismos servicios. Se creaba el Cuerpo de Suboficiales, que eran auxiliares del mando y constituían la categoría intermedia entre el Cuerpo de Oficiales y las clases de tropas. Quedaba integrado por los sargentos primeros, brigadas, subayudantes y subtenientes.

Los suboficiales podían ascender a oficiales si aprobaban un examen previo, asistían a la academia especial y seguían un curso; para ello anualmente se debía fijar el número de plazas en cada academia. Los empleos constituirán una propiedad de los interesados y única-

mente podían ser desposeídos de ellos por sentencia o expediente gubernativo. Tenían las mismas situaciones, licencias y uniformidad, sable, pistola y corraje, que los oficiales, con la única diferencia de las divisas, que eran las siguientes: subteniente, una estrella de cinco puntas dorada o plateada sobre la bocamanga y a tres centímetros de la misma; subayudantes, tres galones de panecillo de oro o plata de 12 centímetros de ancho, colocados longitudinalmente y en el centro de la bocamanga; brigadas, la hasta entonces de suboficiales; sargentos primeros, un galón de panecillo colocado como los anteriores. El uniforme solamente era obligatorio en los actos del servicio, tenían el tratamiento de Don, derecho a saludo de todas las clases de tropa y en los cuarteles disponían de una sala especial y dormitorios independientes.

El propio ministro de la Guerra estaba muy satisfecho de la creación del Cuerpo y según manifestó a finales de abril de 1932, de 9.440 clases de tropa de segunda clase que existían, se habían acogido a la nueva ley 9.000, retirándose con el empleo de alférez unos 86, continuando los demás como hasta entonces.

Pero esta ley, desde que inició los trámites de su aprobación, fue motivo de malestar entre las clases de sargento y brigada. A mitad de noviembre celebraron una reunión en el casino de Clases para examinar el proyecto y después unas comisiones visitaron las redacciones de varios periódicos, para después ser recibidas por el general Villegas.

El Ministro, en defensa de la ley, dijo que:

«...a las clases del Ejército se les abre un porvenir con el que no pudieron soñar nunca, porque un sargento a los veintiséis años puede ser oficial. ¿Qué tienen que estudiar?»

Evidente, pero eso no es concluir con un privilegio, sino otorgarlo. Desaparecía también en el proyecto algo que constituía el caballo de batalla de estas clases:

«...hoy la junta de un regimiento puede convertir en soldado raso a un sargento que se haya desmandado y por el proyecto no puede ocurrir así.»

Preguntado Azaña por los sargentos y brigadas, que hacían hincapié en el hecho de que el proyecto les perjudicaba económicamente, porque el más favorecido resultaba con once duros menos al mes. Contestó que:

«...tampoco era cierto, yo he comparado los sueldos que se fijan en el proyecto con los que disfrutaban las clases análogas en Francia y Alemania y son superiores, no mucho, pero superiores. Hay que tener en cuenta, además, que el índice del coste de vida es más pequeño en España que en los mencionados países.»

Añadió, que el general Villegas se había reunido con los jefes de cuerpo para tratar la cuestión y si se demostraba que el proyecto perjudicaba a las clases, no tendría inconveniente en modificarlo.

Sin duda la organización del Cuerpo de suboficiales fue un adelanto para dignificar a las clases inferiores. Tradicionalmente en el Ejército no existían nada más que oficiales, particulares o generales, y clases de tropa, que comprendían los soldados, cabos y sargentos. Desde primeros del siglo XX se trató de dar mayor carrera

a la tropa creándose nuevos grados, brigada y suboficial, pero todos continuaban siendo tropa. En tiempos de Primo de Rivera se estudió la creación de un cuerpo intermedio, anteproyecto que se encontró Azaña en el ministerio de la Guerra.

El ministro defendió su ley en el casino de Clases de Valladolid en noviembre de 1932:

«En las academias militares se os ha reservado una parte importante en la composición de la futura oficialidad; pero, dentro de esta parte importante, reservada con el propósito de abrir un camino a los hijos del pueblo en el mando de las armas, hay una proporción importante dedicada al esfuerzo personal.»

Loable propósito de Azaña, pero con graves inconvenientes para su puesta en práctica y difícil se lo ponía a los suboficiales. En un ejército donde los soldados mejor preparados ingresaban en la escala de complemento y los que recibían instrucción premilitar acortaban el tiempo de servicio en filas, se renganchaban los más necesitados; cuando el nivel de alfabetismo representaba el 32% de la población mayor de diez años, es decir, de una población de dieciocho millones más de cinco.

Pero el propósito de Azaña lo manifestó a continuación:

«Yo sé cuáles son vuestros sentimientos, cuales son vuestra abnegación y devoción a la República; sé que tenéis un perfecto espíritu militar, fundido en un espíritu republicano. Vosotros que estáis entre los jefes y oficiales y la tropa, sois la pieza capital en la organización

del Ejército republicano, puesto en vuestras manos inmediatas está la tropa, están los hijos del pueblo. Vosotros sois la clave del cumplimiento perfecto de la disciplina y del mando. Tenéis esta responsabilidad, tenéis con la República una deuda que la República no reclamará, pero que pesará sobre vosotros. Yo espero que el Cuerpo de Suboficiales, con el porvenir abierto a su esfuerzo personal, sea siempre un firme sostén de la República y colaborará al engrandecimiento del Ejército y de España.»

El número de empleos que formaban los escalafones, cuatro, parecía exagerado y no tenía otra causa que el dar una apariencia de progreso con los sucesivos ascensos. Lo que no parecía comprensible era el no incluir a los sargentos en el nuevo Cuerpo, hecho que fue causa de grave descontento, subsanado posteriormente.

Primero desaparecieron los subayudantes y en julio de 1934 el ministro Diego Hidalgo y Durán modificaba el instituido Cuerpo de Suboficiales, estableciendo que las clases de tropa estaban constituidas por los soldados de primera y segunda y los cabos. Mientras los suboficiales, categoría intermedia entre los oficiales y la tropa, tenían los empleos de sargento, brigada y subteniente; desaparecen los sargentos primeros. Por ley de 5 de diciembre de 1935, firmada por el ministro José María Gil Robles, se volvió a reformar el Cuerpo de Suboficiales, que quedaba integrado en todas las Armas y Cuerpos por las categorías de brigada y sargento, pasando los subtenientes a formar parte de la oficialidad, con la categoría única de alférez, con los derechos y consideraciones de este empleo.

INDUSTRIAS MILITARES

A primeros de diciembre de 1931 apareció un proyecto de ley relativo a las industrias militares, que a finales de enero siguiente se debatió en las Cortes. Diversos parlamentarios pusieron de manifiesto las deficiencias del parque de armamento y material del Ejército y las dificultades para completarlo y reponerlo. Se necesitaban unas 2.600 piezas de artillería, pero que como solamente podían fabricarse veinte al mes, se requerían once años; además entre los cañones que estaban en servicio solamente unos pocos reunían buenas condiciones. Para movilizar un ejército de un millón de soldados sólo se disponía de material para cuatrocientos mil, en general serían necesarios quince años con todo el trabajo de las fábricas militares con colaboración de las civiles para ponerlo al día.

Para unos quedaba demostrado que la industria militar no era suficiente para atender las necesidades de una campaña y era preciso la colaboración de la industria civil y otros expusieron el peligro que representaba para la paz la intervención del capital privado.

Llegó a comentarse la existencia de una ametralladora o fusil ametrallador español, único en el mundo, que tropezaba con la indiferencia de Madrid. Debían aprovecharse los inventos españoles y las patentes alemanas que se ofrecían para fabricar y exportar material a Sudamérica e incluso Europa. Además las fábricas

militares podían resolver el problema de la industria en España, que fabricaban para las necesidades civiles de la nación, dado el personal especializado que formaban y el desarrollo de la técnica que empleaban.

Después de varias exposiciones de los diputados, intervino el ministro Azaña comentando que se tendía a que toda la organización militar se ajustase a las exigencias económicas, suprimiendo todo lo innecesario. En el presupuesto de Guerra que importaba el año pasado setecientos millones y pico, figuraban con los gastos militares otros que no correspondían al Ministerio. Estaba el presupuesto de industrias militares, con muchos defectos de contabilidad, que impedían conocer el costo de producción y su verdadero rendimiento. Había que contentarse con lo disponible, pero consideraba que era preferible cerrar fábricas a continuar como estaba. En las fábricas se producían altas y bajas de fabricación, Marruecos forzó ésta y terminada la guerra en Sevilla había 200 obreros que no tenían nada que hacer en la Pirotécnica.

La ley de Contabilidad de Estado ponía obstáculos a la acción ministerial y lo que el Ministro buscaba era una mayor claridad en la administración y substraer a las fábricas militares de esa ley, dándoles mayor libertad, no para evitar la fiscalización, sino para que pudieran moverse libremente. El Estado debía ser el primer cliente o el único y en los presupuestos futuros figuraría el número de fusiles, cañones y granadas que debían construirse, dato que no figuraba nunca.

Continuó el Ministro afirmando que juzgaba un disparate pensar que el Estado fuera a lesionar los intere-

ses de la industria privada y estimaba que no le afectaba en nada encargando a las fábricas militares la producción de material que aquella no producía. Negó que hubiera pensado disminuir la presencia de oficiales de Artillería en las fábricas, pero consideraba necesario la de ingenieros civiles competentes. Respecto a las ventas al extranjero, admitió esta posibilidad y nada se perdía dejando abierta esta puerta y a la de compra de patentes.

En resumen se trataba de un proyecto de buena administración para que las fábricas dejaran de ser asilos y deseaba modificar las instalaciones para evitar que un kilo de metal costase en Trubia cinco veces más que en la industria privada.

Por ley del 6 de febrero de 1932 se creó el Consorcio de Industrias Militares, para agrupar las fábricas de armas y centralizar su producción:

«Con arreglo al código de Comercio y a los presentes estatutos, la Fábrica Nacional de Toledo, de Artillería de Sevilla, Pirotecnia Militar de Sevilla, Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, de Pólvoras de Murcia, de Armas portátiles de Oviedo y de Cañones de Trubia, constituirán una entidad mercantil, denominada Consorcio de Industrias Militares. Tiene como fin la explotación de las fábricas citadas, para construir material de guerra para el Estado español o países extranjeros u otro género de fabricación adecuada a sus instalaciones. La fabricación puramente civil deberá limitarse a productos que no se obtienen en España y es conveniente nacionalizar o aquellos que la industria obtenga en cantidad insuficiente.»

Para formar parte del consejo de administración del Consorcio se nombraron a un coronel y seis tenientes coroneles en representación de las fábricas, un representante del personal obrero y un representante de cada uno de los ministerios de Agricultura Industria y Comercio, Marina y Guerra y otro de la Intervención general del Estado. El Consorcio mal vivió por la falta de presupuesto, desapareció después de la guerra y se refundó más tarde con la empresa Santa Bárbara.

LA REPRESIÓN

A pesar de las reiteradas manifestaciones del Azaña mostrando su satisfacción por la actitud del Ejército y su adhesión a la República, algo le preocupaba y quiso terminar con toda oposición o crítica, aunque fuera externa a la institución. A tal efecto presentó un proyecto, que fue ley el 9 de febrero de 1932, que comprendía tres artículos de contenido dispar. Por el primero los generales y asimilados en situación de actividad podían, mediante decreto, pasar a la reserva, si llevaban más de seis meses disponibles y durante ese tiempo se hubiese provisto un empleo de su categoría. Por el segundo los generales, jefes y oficiales que disfrutaban de las ventajas del pase a la reserva o retiro concedidas el 25 de abril de 1931, también mediante decreto podían ser dados de baja temporalmente en sus haberes pasivos, si cometían alguno de los actos definidos en la ley de Defensa de la República. Por el tercero, quedaban suprimidas las publicaciones periódicas, que por su título, lema o emblema u otro medio, manifestasen o llevasen a creer que representaban la opinión de todo o parte de los institutos armados de la República; estaban exceptuadas de la prohibición las publicaciones técnicas autorizadas por los ministerios de la Guerra o de Marina.

Disposición que no contenía ninguna justificación escrita, seguramente porque no hacía falta, ya que estaba bien clara, pero son dignas de recordar las primeras

reacciones. Algunos periódicos se opusieron a la ley y ante la amenaza a los retirados de la privación de las pensiones cuando incurriesen en algunos de los casos, tan equívocos y de tan fácil imputación, que castiga la ley de Defensa, se preguntaban: ¿Por qué una excepción dentro de la excepción?, no bastaba la ley; ¿Por qué han de tener sanciones diferentes los retirados? Ellos mismos se contestaban: No tienen más obligaciones, ni responsabilidades que los comunes de cualquier español, no son funcionarios, no están sujetos a ninguna disciplina, ni jurisdicción especial y su sueldo es patrimonio que se han costeadado con su bolsillo. Por el contrario, en apoyo de la ley alegaban otros, que el dinero de la República no debía ser para los que la ofendían y los monárquicos.

El presidente de la Asociación Nacional de Retirados del Ejército y la Armada presentó el 22 de febrero al presidente del Consejo de Ministros una instancia:

«Los retirados que, por serlo, dejaron de tener fuero militar y no dependen del ministerio de la Guerra, se creen autorizados, como hombres civiles, a gozar de los mismos derechos, estando sujetos a las mismas obligaciones que el resto de los ciudadanos españoles, y, por lo tanto, en lo que se refiere a la aplicación de la ley de Defensa de la República, entienden no puede haber excepción legal ninguna en su comparación con el resto de los ciudadanos y con los retirados que hayan obtenido su retiro por disposiciones distintas a las de abril último.»

En las Cortes, la comisión permanente de Guerra presentó el proyecto tal como lo había entregado el Go-

bierno, con dos votos particulares, que alegaban que el proyecto no tenía razón de existir, estando en vigor la ley de Defensa de la República y no era lícito crear una nueva ley de excepción para la familia militar. En cuanto a la llamada prensa militar, señalaba que existía en todo el mundo y no veía la razón de que aquí desapareciera, por otra parte su supresión lesionaba la Constitución. Además se presentó una proposición incidental, pidiendo que se retirase el proyecto porque estaba solamente autorizado por el ministro de la Guerra e informado por la comisión del ramo, cuando la materia correspondía a varios ministerios; siendo rechazada la proposición.

Iniciado el debate, en los turnos en contra, tres diputados alegaron sus razones: los retirados no tenían relación alguna con el ministerio de la Guerra y por lo tanto ese departamento no tenía sobre ellos jurisdicción alguna; el proyecto era anticonstitucional, antijurídico y antipolítico, especialmente el artículo referente a la confiscación de los bienes de los militares retirados; se trataba de una medida despótica, propia de un régimen que se comportaba como el de la Dictadura. La ley que se discutía era innecesaria, el estado tenía suficiente con la de Defensa de la República; con multas de 10.000 pesetas impuestas por el ministerio de la Gobernación, ya hay bastante para sitiar a los retirados por hambre. Por último se preguntó al gobierno: ¿Qué peligro se alza frente a la República para presentar este proyecto de ley?, en ninguno de los periódicos militares había encontrado jamás ataques al régimen republicano, sino censuras más o menos agrias al ministro de la Guerra y

la Constitución no decía que su persona fuese sagrada e inviolable.

En el turno a favor llegó a considerarse justo que se fuera contra el exceso de generales, jefes y oficiales y justificarse el pase a la reserva dispuesto en el primer artículo. Parecía bien que las Cortes apelasen a remedios heroicos, condenando a los militares retirados que se inclinaban a conspirar, no obstante percibir el sueldo entero. No se podía comprender como un general educado en la disciplina hablase a favor de periódicos, en que los subordinados discutían y censuraban los actos de sus superiores.

El Jefe de Gobierno y Ministro Azaña, inició su intervención tratando de desvanecer la alarma que había suscitado el proyecto:

«Que no tiene el alcance que se le atribuye, los artículos primero y tercero nada tienen que ver con la ley de Defensa de la República, ni siquiera representan una ley de excepción, sino un concepto de lo que debe ser el Ejército dentro de la vida nacional. El artículo tercero no ataca la libertad de prensa, no hay por qué invocar la Constitución, la libertad de prensa está garantizada en la Constitución. Pero de la prensa que legítimamente tiene derecho a existir, no otra, y lo que se busca en el artículo tercero es que desaparezca un rastro sumamente desagradable y pernicioso de la vieja política militar española y de la situación anómala, extraordinariamente excepcional y perniciosa, que ha ocupado una representación del Ejército o, mejor dicho, una parte del Ejército o reflejos o representaciones de la institución militar en la política parlamentaria española. Esto es una cosa evidente y perdonarme si es una obcecación mía; pero

no puedo creer que nadie entienda este artículo como un ataque a la libertad de escribir, ni a la libertad de pensar, ni a la libertad de publicar periódicos.»

Recordó Azaña las intervenciones en la política del Ejército y que disponía de órganos de acción de un partido, entre ellos los periódicos.

«Pero la aparición de la prensa militar fue una señal de decadencia política en España; cuando los partidos, cuando el propio Ejército y todo decaía, es decir poco antes y poco después de la Restauración es cuando aparecieron con más fuerza los periódicos llamados militares y tuvieron más influencia. De ellos se sirvieron innumerables ministros de la Guerra, pero no se debe sobornar a la prensa y cuando ha habido un ministro que ha acabado la protección es cuando se ha reproducido la explosión de rencor y de enemistad.

»Que venís a contarme a mí, de que defendéis la libertad de prensa o de que este artículo tercero ataca la libertad de la prensa. Lo que este artículo hace, en primer lugar, es acabar con una corrupción y además acabar con un ejemplo intolerable de infracción de los principios inmutables de la disciplina militar y de la misión del Ejército. A nadie se le niega el derecho a escribir, se le niega o escatima al militar en activo. Con la Constitución que tenemos sigue teniendo prohibida la intervención en los asuntos políticos. La constitución establece deberes de carácter general para los ciudadanos, pero hay leyes orgánicas que luego modulan, escatiman y regulan ciertas situaciones personales elegidas muchas de ellas voluntariamente, como es la carrera de las armas. Lo que un oficial tiene prohibido, ¿se va a consentir que lo haga colectivamente bajo el rótulo de un periódico? No

es tolerable que la *Correspondencia Militar* se titule “órgano del Ejército” y que *Ejército y Armada* publique el lema de “órgano defensor de la revisión constitucional”. ¿Es que yo voy a permitir que el Ejército y la Armada infundadamente, ficticiamente, pueda aparecer como defensor de la revisión constitucional?»

Después de rechazar el Ministro la opinión de que esta ley respondía a que los periódicos militares lo atacaban, afirmaba:

«Yo creo señores diputados que el artículo tercero responde a la buena doctrina de la misión del Ejército en la sociedad. Estoy muy satisfecho de mi labor en el ministerio, ya nadie habla del Ejército en España, pero también la contraria el Ejército tampoco habla. Cada cual en su sitio. Del Ejército se hablará, como de una institución del Estado, aquí y por quien tenga derecho y autoridad para hacerlo, por los señores diputados, pero nada más. Nadie puede ostentar una representación que no tiene ¡como si tuviera el Ejército necesidad de que lo defendiese nadie!»

Continuó Azaña:

«Ningún problema del Ejército servirá para nada, aunque lo resolvamos con acierto, si no resolvemos el problema del mando y corresponde al Gobierno, bajo su responsabilidad, “la facultad libérrima de selección, absoluta, total”. Cuando el Gobierno se encuentre o pueda encontrarse en el caso de que una o más personas a quienes ha dicho si quieres retirarte puedes hacerlo con todos los honores y ventajas, porque no son necesarios o no puede emplear tus servicios. ¿No consideráis que es menester liquidar esta situación? No se puede conti-

nuar con un Estado Mayor General sobrecargado de personal, que impide la utilización de personas meritorias que están esperando el momento de poder ser utilizadas en su empleo profesional. Esta es la realidad.»

El ministro reiteró la omnímoda voluntad del mando (y el mando era el ministro de la Guerra) para elegir a sus servidores y recuerda que todavía ni ha llegado a la perfección de otros ejércitos; “pero que yo lo pienso implantar”.

Otra vez recordó a los diputados:

«¿Qué Ejército queréis tener? ¿Un Ejército que cueste dinero y no sirva para la guerra, o un Ejército que sirva para la guerra, en las condiciones en que España puede entrar en una guerra, que algún día hemos de examinar? Conmigo no podéis contar para continuar con un Ejército de mentirijillas y lo de menos, con ser tan grave, es la dotación militar, que ya he hablado dándole la importancia que tiene, ni los fusiles, ni los cañones: lo importante es el espíritu, el nervio, la autoridad moral. Eso es lo importante y eso es lo que yo voy buscando.»

En justificación del segundo artículo, el ministro Azaña recordaba que a nadie se había forzado a acogerse a la ley de retiros. Se desconoce si se fueron los monárquicos o los republicanos, se fue el que quiso y la inmensa mayoría de los jefes y oficiales acogidos a esta disposición observaron una actitud correcta. Pero unos cuantos, desconocía el número, no estaban contentos o se habían arrepentido de haberse retirado o esperaban catástrofes que no se producían o soñaban con desquites que no habían tenido lugar, y ejercían una acción

constante o intermitente, según los casos, en contra de la República, no en contra del Gobierno, con una circunstancia especial de hacer valer su calidad de militares, de militares retirados.

«He echado cuentas de que la República, que es pobre, no puede permitirse el lujo de costear la vida de sus enemigos. Esto puede que no sea una cosa jurídica, pero es de un sentido común tan fulgurante que me deslumbra. El que se retira porque quiere puede conservar sus opiniones, puede votar, inscribirse en un partido político y escribir artículos en los periódicos, pero si conspira o hace conspirar, ¿cómo se lo vamos a tolerar?»

El diputado Fanjul había dicho que una vez aprobado el proyecto y convertido en ley, cinco o seis mil familias vivirían en continua zozobra, sin saber si la tremenda sanción de la miseria caería sobre ellas. A esto contestó Azaña que, después de todo, las familias tendrán especial cuidado de pesar en el ánimo del posible conspirador para impedirle su acción contra el régimen.

Para terminar se procedió a la votación de los tres artículos, que fueron aprobados con la ausencia de radicales, progresistas y federales, votando en contra conservadores, agrarios, vasconavarros y tres diputados más. Entre los comentarios posteriores, destacaba que se consideraba la jornada mala para el gobierno, porque si habían obtenido los votos necesarios para sacar adelante el proyecto, no consiguió la asistencia que una ley de tanta trascendencia requería.

La realidad era que la República o los republicanos encajaban mal las críticas escritas. El tercer artículo de

la ley se trataba de un grave atentado a la profesión militar. Azaña no pretendía que no se publicase nada, sino solamente lo que estaba conforme con sus opiniones y modo de proceder. Era una disposición que estaba acorde con el pensamiento del Ministro, que públicamente manifestaba que no preguntaba, ni consultaba, a los militares sus decisiones.

En el año 1931 se habían suspendido varios periódicos, especialmente de la prensa católica y de derechas, pero la ofensiva contra la prensa militar se había intensificado últimamente. Por esos días todos los ejemplares del periódico *La Correspondencia Militar* fueron recogidos por la policía, por un artículo comentando el discurso pronunciado por Azaña sobre las reformas militares. Después cambió la cabecera por *La Correspondencia* y volvió a ser cerrada e incluso incautados los talleres donde se imprimía

El periodismo militar que esta ley prohibía tuvo su gran desarrollo en el siglo XIX y se inició en la guerra de la Independencia y durante ese agitado periodo de nuestra historia, con la rápida evolución de las ciencias, cuantos por profesión y afición se dedicaban al estudio del arte militar o la ciencia de la guerra quisieron divulgar sus estudios y proponer soluciones a los diversos problemas en la prensa periódica militar. Con la supresión de estas publicaciones quedaba cerrada la última forma de manifestar su pensamiento la gente de uniforme. Los artículos dos y tres de la ley callaban a los retirados, que eran los únicos que podían manifestar su opinión sin temer las represalias y cerraban los medios donde la exponían. ¡La república quedaba bien defendida!

La idea que tenía Azaña del conjunto de derechos y deberes de los militares la expuso el 14 de noviembre de 1932 en una visita que realizó a la guarnición de Valladolid:

«Hay que apreciar en el Ejército dos aspectos; uno, su aspecto de ciudadanos españoles, y otro, su aspecto profesional. Ha sido corriente en la vida política española y de ello han venido a nuestro país no pocas desventuras, encaminar la gobernación del Estado y sobre todo el mando del Ejército partiendo del supuesto de que los militares profesionales, como sois vosotros, representaban en el país o eran en el país una clase privilegiada sobre los demás ciudadanos, y que los militares, apartados por deber de la vida política, podían y hasta debían en determinadas ocasiones de crisis nacional lanzarse con su propia autoridad y su representación de clase a dirigir los negocios del Estado.

»Las dos cosas son erróneas. Vosotros los militares, que tenéis el difícil deber de vestir el uniforme y de vestirlo, como es natural, con honor, sois en efecto una clase privilegiada en el sentido que tenéis más deberes que los demás ciudadanos españoles y unos pocos menos derechos en el orden de la ciudadanía. Deberes más grandes que no tenemos los paisanos y unos pocos derechos menos en la vida pública, porque voluntariamente los habéis renunciado cuando aceptasteis la profesión militar.

»Vosotros tenéis una obligación suprema que los demás españoles no tenemos. Tenemos otras, pero esa no. Tenéis el deber de la obediencia silenciosa. ¿A quién? El deber de obedecer en silencio la voluntad nacional. Y cuando esa voluntad nacional se manifiesta de un modo

legítimo y auténtico, no sólo nosotros los paisanos, sino de una manera especial los militares, los que mandáis en el Ejército, tenéis el deber de acatar la orden y no preocuparos más que de su cumplimiento.»

Azaña insistió:

«Ese deber es la salvación misma del Ejército y se ha olvidado algunas veces en España. En vosotros hay dos aspectos, el ciudadano y el militar. Vuestros derechos de ciudadanos se acaban en el derecho electoral que la ley os confiere, como a todo el mundo; pero como militares, como corporación, vuestro deber delante de la vida pública, es el silencio y la indiferencia absoluta. En ningún caso, en ninguna crisis, el Ejército tiene que preocuparse de lo que hacen los demás ciudadanos, vosotros militares no tenéis nada que ver con eso. Naturalmente, vosotros servís a España y estáis reservados para el caso que se necesite defender su independencia y su libertad; ahí se acaban vuestros deberes. Vuestro deber de ciudadanos acatando la voluntad del país, que liberal y republicana, sólo servirá para recluiros en vuestra profesión, haciendo que cada día el Ejército sea más puro, más respetado y más útil. Tened la seguridad que el país mira con simpatía a su Ejército republicano.»

Anteriormente, ya en junio de 1931, el capitán general de Madrid, general Queipo de Llano publicó en la orden de la región:

«Se recuerda el más exacto cumplimiento del artículo 28 de la ley Constitutiva del Ejército y los artículos 300 y 329 del código de Justicia militar vigente, que prohíben a los militares, cualquier que sea su situación y destino, asistir ni tomar parte en actos y reuniones de ca-

rácter político, así como exponer su opinión en encuestas iniciadas por la prensa.»

PRESUPUESTOS DE GUERRA

En el debate previo a la aprobación de los presupuestos de Guerra intervino el diputado Ortiz de Solorzano en contra de la totalidad del proyecto. Después de recordar las reducciones de regimientos y otras unidades, la desaparición de la Academia General, todo parecía indicar que el presupuesto actual debería ser inferior al pasado, pero resultaba que le excedía en unos cien millones. Criticó los gastos de la Casa militar del Presidente de la República, que eran ostentosos, y la cifra de los gastos reservados. Terminó afirmando que no se podía decir que este presupuesto representara una reforma eficiente y no era ningún bien para el país.

Después de otras intervenciones a favor y en contra, el ministro Azaña explicó que para formar el presupuesto se había encontrado en una situación embarazosa, porque hasta el momento se venían haciendo por un procedimiento sumamente confuso, de espaldas a la ley de Contabilidad, y era el primer presupuesto que se presentaba con arreglo a ella, de tal forma que la claridad y exactitud son tan maravillosas que con el solo hecho de aplicarlas producían economías.

El criterio que había seguido al reformar el Ejército no era el de buscar economías. Si la reforma hubiera costado más dinero lo hubiera dicho, pero como no costaba más dinero, como producía economías, había podido hacerlo sin contar con el Parlamento, porque

no necesitaba pedir créditos. Ahora bien la situación era tan deplorable, que en cuanto se tocase una parte de lo viejo en la organización se había de producir un escombro y esto era lo que había que apartar y de ahí venía el ahorro efectivo. Los gastos de guerra de la República eran menores que años anteriores, pero esta reducción de gastos no es ahorro neto para el Tesoro.

«No es exacto, como se ha dicho, que la retirada voluntaria de 11.000 jefes y oficiales, no producía ventaja alguna, porque lo que antes gravaba el presupuesto de Guerra, ahora grava las Clases Pasivas. En primer lugar porque al contribuyente no le es igual que le pidan dinero para un servicio inútil o que se lo pidan para uno útil. Además, suprimir en el Ejército todo el excedente de personal produce el siguiente ahorro: Son 11.000 o 12.000 jefes y oficiales, no lo sé, una cosa así. Si pone en una columna todo lo que estos jefes y oficiales van a percibir por sus emolumentos desde el mes de agosto de 1931 hasta que fallezca el último de estos jefes y oficiales acogidos a este decreto, dentro de treinta o cuarenta años, cuando sea, y en la otra columna lo que estos mismos jefes y oficiales hubieran percibido del Tesoro público permaneciendo en activo, la diferencia a favor del Tesoro son 650 millones de pesetas”.

El Ministro pasó a exponer que en primer término trataba de mejorar, dentro de un criterio estrecho de economía, la situación del personal. Todo el mundo estaba mal pagado, pero dentro del Ejército había tenido que preocuparse inicialmente de los más humildes, es decir la tropa. Cuando el presupuesto vaya nivelándose se podrá pensar en introducir otras mejoras, porque la

reorganización de los servicios militares requiere muchos años y el presupuesto de Guerra es una obra de muchos años, lo importante es la continuidad y que no dependa del capricho del ministro o del criterio de fulano o mengano.

«Se ha dicho que las reformas que he hecho han dejado indefensa la nación, pero para que esto fuera exacto sería menester que la nación hubiera estado defendida antes de la República. Toda la argumentación consiste que antes había dieciséis divisiones y ahora no hay más que ocho. ¿Qué tenían dentro esas dieciséis divisiones?, los cuadros de la oficialidad de los regimientos, no tenían más; muchos de ellos en cuadro y escaso material. Ahora los cuerpos tienen soldados y pueden practicar la instrucción. Además, eso que llamamos Ejército de ocho o nueve divisiones orgánicas no es el ejército de la guerra; en guerra tendría que hacerse una movilización general, por consiguiente el ejército que nosotros vemos, el que se adiestra en los cuarteles es un ejército de preparación del mando y del soldado.

»Se ha dicho que necesitamos una oficialidad de complemento. Evidentemente así es y muchas otras cosas, el Gobierno no puede traer todo a un tiempo para la deliberación de la Cámara. Próximamente traeré el más trascendental, el más importante de los proyectos que he presentado, el de reclutamiento de la oficialidad del Ejército, con el cual voy a variar de arriba abajo y hacer una revolución en el sistema de reclutamiento de la oficialidad. Entonces será ocasión, una vez más, de que las Cortes digan qué ejército ha de tener España. Si queréis tener ese ejército movilizable, ciudadano, popular, enteramente incrustado en la vida civil, en perfecta armonía con el estado de espíritu de la nación, de suerte que el

ejército no sea una cosa anacrónica, tendréis que decidir al gran acto de dar al Gobierno los medios de crear una oficialidad de complemento de manera obligatoria.

»Hay en el Ejército la cuestión de dotación, que este presupuesto no atiende apenas, porque no hay bastante dinero para atenderlo. Pero es menester atenderlo y pronto, porque el armamento, que hay que hacerlo de nuevo, no es una cosa que se haga en dos o tres presupuestos. Además hay que resolver otro problema, el de la Aviación militar y no encuentro manera de resolverlo, sin Aviación estamos absolutamente indefensos. Es de esperar que los presupuestos de la República sigan creciendo y se podrán dedicar aumentos a los gastos de Guerra y disminuir los improductivos. En Marruecos gastamos 140 millones, unos treinta menos que en el presupuesto anterior, cuando se haya terminado la carretera central, se traerán economías al presupuesto de la Península, para adquirir material.

»España no puede permanecer indefensa, aunque España es un país pacífico, nadie es dueño de su paz y tiene que estar en condiciones tales que en caso de conflicto podamos, al menos, hacernos respetar. Lo que hay que hacer es que el Ejército, la organización defensiva de la nación no sea anacrónica.

»El problema grave, el económico, el que pesa sobre el presupuesto, es la permanencia del soldado en filas. Por consiguiente, la orientación será reducir el tiempo en filas, dar al soldado la instrucción, lo más breve posible, y devolverlo a la vida civil. Hay que hacer que los jóvenes lleguen al cuartel, donde hayan de recibir la instrucción precisa con una preparación que les alivie del trabajo y del tiempo y reduzca su propio sacrificio y el del Tesoro. Para esto será menester que un día organicemos

sobre bases útiles, no militaristas, sino civiles y deportivas, la preparación de la juventud antes de ir al cuartel.»

Terminó su intervención el ministro, diciendo que España tenía por su historia una obligación que cumplir y los partidos debían hacer política nacional y atender a la necesidad de poseer medios militares que faltan, no con espíritu guerrero, sino por la necesidad de hacerse respetar.

El 10 de marzo de 1932 aprobaron las Cortes el primer presupuesto de Guerra de la República, con escasa asistencia de parlamentarios y público y con la única presencia por parte del gobierno del ministro del ramo, sin discutir ni un solo artículo, que constaba de cuarenta y seis y uno adicional, por un importe de 387.871.492,84 pesetas. Ni en el trámite de esta ley, la de mayor repercusión en la política del momento, pues se trataba de un incremento del presupuesto de Defensa, con partidos que se habían manifestado contrarios a todo incremento del gasto o incluso solicitaban su desaparición, tuvo Azaña una oposición que le obligase a emplearse a fondo. El debate le permitió pronunciar uno de sus discursos con promesas de futuras reformas, sin entrar en el fondo de la cuestión que se trataba. Su libertad para encaminar las reformas en la dirección que desease era completa.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Azaña parece que se planteaba muy en serio la reforma de la escala de complemento, pues además de sus manifestaciones reproducidas anteriormente, ya en mayo de 1931 en una entrevista a la revista *Ejército y Armada*, la que censuró y cerró posteriormente, dijo:

«Es un asunto que va para largo. Desde luego habrá oficialidad de complemento, aunque supongo que no podré tratar este extremo hasta el verano.»

Más adelante, requerido otra vez sobre el tema, reconoció la escasa implicación de las clases medias en la defensa de España y la dificultad del propósito asumido diciendo que:

«...una de las cosas más serias, más graves y de más trascendencia política que las Cortes tienen que resolver es el reclutamiento de la oficialidad de complemento.»

La primera disposición relativa a la oficialidad de complemento exigía el cumplimiento de la orden que obligaba a todos oficiales a efectuar la promesa de adhesión y fidelidad a la República y daba un plazo de cinco días para ello. La segunda se limitaba a ampliar la posibilidad de ingreso en la escala a las antiguas clases de tropa y disponía que los cabos, sargentos y suboficiales, ya procedan del servicio ordinario o del voluntariado, podían aspirar a ser nombrados alumnos para oficiales

de complemento, siempre que reuniesen las condiciones necesarias, considerándolos los primeros en el orden de prelación. Los nombrados tenían que seguir todas las vicisitudes de los demás alumnos y no causaban baja en sus escalas de clases profesionales hasta su promoción a alféreces de complemento. Los desaprobados se reintegrarían al empleo de la clase profesional de que se hallaban en posesión.

En marzo de 1932 el ministro Azaña expuso en las Cortes sus propósitos de organizar la oficialidad de complemento, como uno de los asuntos de mayor trascendencia en las reformas que estaba llevando a la práctica. En mayo siguiente:

«...teniendo en cuenta la excepcional importancia que tiene la recluta y formación de la oficialidad y clases de complemento y para evitar dudas y dificultades presentadas, se ha resuelto que por los correspondientes centros y organismos se dé el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en la orden de la Monarquía de diciembre de 1930.»

Con la creación del Cuerpo de Suboficiales y la desaparición del empleo de suboficial, como los aspirantes a oficiales de complemento ascendían a sargento a los cuatro meses y siendo imposible que en los dos meses restantes pudieran pasar por los diversos empleos de sargento primero, brigada, subayudante y subteniente, que comprendía el Cuerpo creado, y practicar las diferentes misiones a ellos conferidas, se resolvió que quedaba ampliado en ese tiempo la duración del curso que debían asistir los sargentos de complemento. Durante ese periodo, además de adquirir los conocimientos que

disponía el reglamento, tenían que practicar, adjunto a un oficial, los servicios de armas y económicos propios del empleo y a la terminación si eran declarados, previo examen, aptos eran promovidos a oficiales.

La oficialidad de complemento tuvo su origen en la reserva gratuita creada en 1889 y la ley de Bases de 1918 le dio forma, estableciendo el voluntariado de un año, como variante de la cuota militar prevenida por la ley de Reclutamiento.

En cada cuerpo se admitía un número de voluntarios no superior a cuatro por compañía, escuadrón o batería, que se elegían mediante concurso oposición desde los dieciocho años y los individuos de cada reemplazo. Los admitidos no abonaban cantidad alguna en concepto de cuota y dentro de cada cuerpo eran agrupados e instruidos por un oficial. A los tres meses de servicio se les sometía a un examen para ascender a cabos y durante los meses siguientes, previos exámenes y prácticas, podían ser ascendidos a sargentos y suboficiales, categorías con las que serán licenciados al cumplir el año de voluntariado.

Durante el segundo año quedaban obligados a servir dos meses practicando el servicio como suboficiales y el de oficiales en el tercer año con el mismo plazo, terminado éste eran examinados y la calificación servirá de base para el ascenso a oficial de complemento. El límite de carrera de la escala de complemento era el empleo de capitán y mientras estaban movilizados podían alcanzar todas las recompensas de guerra a que se hiciesen acreedores. En tiempo de paz podían usar el uniforme sólo en actos oficiales.

Tenían preferencia para acogerse a los beneficios de este voluntariado los reclutas de los reemplazos anuales que hubieran terminado alguna carrera o fuesen alumnos de escuelas o profesiones civiles, que eran admitidos en las distintas unidades de las Armas y Cuerpos según sus estudios. Los suboficiales que, bien por edad o por otra causa no contraria al honor militar, fuesen separados del servicio en filas, podían ser nombrados oficiales de complemento a petición propia, previa declaración de aptitud demostrada mediante examen, conservando los devengos que por sus años de servicio les correspondía.

En agosto de 1930 el ministro del Ejército general Dámaso Berenguer firmó el Real decreto de Reclutamiento y Reemplazo, que regulaba la oficialidad y clases de complemento, que se reclutaban entre los mozos alistados que lo solicitasen, fueran del servicio ordinario o del reducido y voluntarios, teniendo todos que acreditar que habían cursado por lo menos la mitad de una carrera o poseen el título de bachiller y superar un examen. Disponía la existencia de una academia en cada cuerpo para su formación y los plazos para los distintos ascensos de cabo a alférez; formando una escala única por Arma. Los alumnos que no hubieran podido alcanzar el empleo de oficial constituirán las escalas de clases de complemento.

En diciembre del mismo año se publicaron las normas que desarrollaban las disposiciones anteriores:

«Partiendo de que el valor del Ejército es función de la eficacia de sus cuadros y de que el encuadramiento del Ejército en la movilización exige numerosos oficiales y

clases perfectamente instruidos, alcanzando, en consecuencia, excepcional importancia la formación de la oficialidad y clases de complemento.»

Estas disposiciones fueron las que Azaña ordenó dar su más exacto cumplimiento.

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJÉRCITO

En uno de los artículos adicionales del decreto de 4 de julio de 1931, que reorganizaba el ministerio de la Guerra, se dispuso que el Vicario General Castrense continuase afecto al mismo, en tanto que las Cortes no resolviesen sobre la subsistencia de esta jurisdicción especial. Una orden de 14 de julio de 1931, como continuación a las diversas disposiciones que organizaban los servicios del Ejército, la plantilla del Cuerpo Eclesiástico quedaba formada por:

Teniente vicario de segunda	1
Capellanes mayores	14
Capellanes primeros	34
Capellanes segundos	45
Total	94

En la intervención de Azaña en las Cortes el 10 de marzo de 1932, con motivo de la aprobación del presupuesto, a una pregunta de un diputado sobre los capellanes castrenses, contestó que el Cuerpo no podía desaparecer de momento. Pero por ley de 30 de junio siguiente quedaba disuelto el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, pasando su personal a la situación de disponible forzoso hasta su total amortización o a la de retirado voluntario con los beneficios concedidos por los decretos de abril de 1931. En época de guerra el servicio religioso pasaba afecto al sanitario y lo desempeñarían

sacerdotes y religiosos movilizados e incorporados a filas.

La existencia de capellanes en los cuerpos se remonta a la época de los Reyes Católicos cuando nació el ejército permanente. En 1853 se aprobó el reglamento orgánico del Clero Castrense, y las leyes Constitutiva del Ejército y la Adicional contemplan el Cuerpo del Clero Castrense con grados asimilados a oficial y como último ascenso una plaza asimilada a coronel.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO

Por ley de 13 de mayo de 1932 se organizó el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y se declaraban a extinguir los llamados cuerpos político-militares existentes, cuyo personal conservó hasta su completa amortización los derechos que tenían reconocidos, siendo de aplicación los decretos de 25 de abril de 1931.

«Para auxiliar al Ejército en sus distintas funciones y servicios se crea el nuevo Cuerpo, que constará de cinco secciones independientes: Auxiliares administrativos, Subalternos periciales, Auxiliares de obras y talleres, Taquimecanógrafas y Conservación y servicio de edificios.»

Todo el personal de las cinco secciones debía subordinación a los jefes y oficiales a cuyas órdenes prestaba servicio. No tenía asimilación militar de ninguna clase, pero sí consideración de oficial o suboficial con arreglo al sueldo que disfrutaban los de las secciones primera y segunda y consideración de suboficial o clase de tropa los de la tercera o quinta.

Con esta ley se produce una beneficiosa simplificación de los numerosos cuerpos político-militares del momento: Oficinas Militares, Auxiliares de oficinas y almacenes de Artillería, Ingenieros, Intendencia e Intervención, Brigada Obrera y Topográfica, Maestros de fábrica y de taller de Artillería, ayudantes y celadores de obras de Ingenieros, ayudantes y auxiliares de taller de

Ingenieros, dibujantes de Ingenieros, maestros armeros y ajustadores de Artillería, dibujantes de Ingenieros, radio-operadores, practicantes y enfermeras militares de Medicina, practicantes de Farmacia, picadores militares, obreros filiados de Artillería e Ingenieros, herradores, forjadores, silleros, basteros, guarnicioneros, celadores de edificios militares, conserjes de Intendencia e Intervención, porteros y mozos de oficios.

CARABINEROS Y GUARDIA CIVIL

El Cuerpo de Carabineros del Reino estaba organizado militarmente y tenía por cometido evitar y aprehender el contrabando y el fraude en las fronteras y costas. Tiene su origen en 1799, cuando se reunieron en un cuerpo civil, titulado Resguardo General de Rentas las distintas rondas que existían con esa misión. Desapareció al iniciarse la guerra de la Independencia y después de varios cambios, en 1823 se restableció el Resguardo y la formación de varias columnas del Ejército para perseguir el fraude. Posteriormente se reconoció la necesidad de organizar por el ministerio de la Guerra un cuerpo militar, que dependiera de Hacienda en su servicio peculiar y se creó el 9 de marzo de 1829 el Cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras, con 8.260 hombres y 975 caballos.

Después de varias reorganizaciones y depender exclusivamente de Hacienda, en 1848 volvió a estar subordinado al ministerio de la Guerra en lo relativo a organización, ascensos, recompensas y cuanto concernía a su índole militar y del de Hacienda en lo referente a su servicio y haberes. Pero cuando a juicio del capitán general fuera preciso emplear alguna fuerza como tropa del Ejército quedaba a su disposición, procurando no distraer el Cuerpo de su cometido

La Guardia Civil dependía del ministerio de la Guerra en lo concerniente a su organización, personal, dis-

ciplina, material y haberes y al de Gobernación en cuanto a su servicio y acuartelamiento. Bajo la dirección de un oficial general del Ejército, tenía por objeto la conservación del orden público, la protección de las personas y de las propiedades y el auxilio que reclame la ejecución de las leyes. Inicialmente estos cometidos estaban desempeñados por diferentes institutos armados, como la Santa Hermandad, las Escuadras de Vals, compañías del Reino de Aragón, Fusileros de Valencia y otras más. Después de la guerra de la Independencia hubo varios intentos de regular y uniformar las compañías sueltas y, por fin, el 28 de marzo de 1844 se creó la Guardia Civil; formado por tercios al mando de un brigadier o coronel, cada uno con cierto número de compañías y escuadrones.

Dependiendo ambos institutos del ministerio de la Guerra, excepto para los cometidos propios de cada uno de ellos, estaban administrados por sus direcciones generales, como las demás Armas y Cuerpos. Pero con la reforma del ministerio y la desaparición de estos organismos, no había razón para que existieran en Carabineros y en la Guardia Civil, en consecuencia por dos decretos de agosto de 1932 quedaron suprimidos.

En Carabineros, un general de brigada o división del Ejército o del Instituto debía ejercer las atribuciones propias de inspector y depender directamente del ministro de la Guerra, quien se entendía con el de Hacienda en cuanto se refería a servicios peculiares y al acuartelamiento de la fuerza. Todas las atribuciones que correspondían a la suprimida dirección general pasaron a las distintas secciones del ministerio de la Guerra, que en-

tendían en cuanto se relacionaban con la organización, disciplina, personal, contabilidad y material, del Instituto. Asimismo, a los generales de las divisiones orgánicas, comandantes militares y jefe de las fuerzas de Marruecos les correspondían atribuciones sobre el Instituto análogas a las que ejercían sobre las unidades del Ejército. Las anteriores subinspecciones tomaban el nombre de zonas y quedaban agrupadas en dos circunscripciones, con sede en Sevilla y Barcelona, teniendo sus jefes, generales procedentes del Instituto, las atribuciones propias de un jefe de brigada y el inspector se dedicaba especialmente a cuanto se refiere al servicio especial de Carabineros. El 27 de agosto se dio fuerza de ley a esta disposición.

En cambio, en la Guardia Civil, suprimida la dirección general, todos los organismos y servicios del Instituto que no desaparecían se transfirieron al ministerio de la Gobernación; donde se creó la inspección general, que estaba desempeñada por un general del Ejército, con atribuciones plenas en materia de disciplina y mando. El 8 de septiembre siguiente recibió fuerza de ley este decreto y el 24 de noviembre se organiza el Cuerpo de Suboficiales, con todos los derechos y preeminencias que la ley asignaba al del Ejército.

Creados en el ministerio de Gobernación los órganos directivos del Instituto, en julio de 1933 continuó la reorganización en el personal y servicios, en:

«...una institución modelo de austeridad, abnegación y disciplina, pero arcaica en algunos aspectos.»

Recibieron una nueva estructura las unidades orgánicas, dando a las zonas servicios administrativos y re-

duciendo el número de tercios. Se suprimieron los tercios móviles y se creó uno destinado al servicio de ferrocarriles y conducción de presos, constituyendo en determinados tercios grupos de fuerzas móviles, por economía de pluses. Desapareció la organización uniforme de las comandancias y las unidades de Caballería, convirtiéndose todas en mixtas; los puestos reducidos y aislados fueron dotados de mayor fuerza y de medios de locomoción.

La reforma permitió una reducción importante en las escalas de jefes, oficiales y tropa, sometidas a la consiguiente amortización. La reducción de plantillas y las economías permitirán introducir mejoras en los sueldos y emolumentos, para compensar la paralización de las escalas.

En diciembre de 1933 se publicó el acuerdo sobre la transferencia a la Generalidad de Cataluña de los servicios de la Guardia Civil, compuestos de dos tercios y dependían directamente y para su servicio peculiar y reglamentario de la Generalidad; pasando al Consejo ejecutivo y al consejero de Gobernación las facultades y atribuciones que, con respecto a estos servicios tenía el Gobierno de la República y el ministro de la Gobernación.

En noviembre del mismo año, con motivo de los graves sucesos de octubre de 1934, el gobierno de la República volvió a asumir la dirección de todos los servicios de orden público en Cataluña, que se había trasladado a la Generalidad:

«La rebeldía que perturbó el orden público en Cataluña por el movimiento subversivo de la Generalidad, aten-

tatorio a la Soberanía nacional, haciendo uso contra ésta de los organismos armados que el gobierno de la República hubo de poner a su disposición para el mantenimiento del orden público, imponen el deber, en interés general del Estado y seguridad del mismo, de incautarse de los expresados servicios que fueron traspasados a la Generalidad para lograr el restablecimiento de la normalidad en aquella región. Con arreglo a lo prevenido en el propio estatuto de Cataluña y en uso de las facultades que competen al Gobierno de la República, éste asumirá la dirección de todos los servicios de orden público, cedidos por las anteriores disposiciones.»

La Guardia Civil desde el mismo 14 de abril prestó destacados servicios a la naciente República en las constantes alteraciones del orden público, teniendo que intervenir y recurrir al empleo de las armas ante la violencia que ejercían los revoltosos, resultando numerosos heridos y muertos entre los miembros del Instituto. Su presencia fue recibida con protestas y agresiones por unos y con aplausos y homenajes por otros.

CUERPO DE DIRECTORES DE MÚSICA

El 13 de agosto un decreto organizó el Cuerpo de Directores de Música:

«El personal de músicos militares vive en constante contacto con las tropas y asiste en paz y en guerra a cuantos actos éstas concurren, compartiendo con ellas honores, fatigas y penalidades, y es de los cuerpos auxiliares el que sin duda alguna, actúa con más íntima unión con la parte activa del Ejército. No obstante los músicos militares no han logrado hasta el presente —como otros cuerpos lo consiguieron ya— que se les otorguen las consideraciones y ventajas de orden moral y material a que, indudablemente, tienen derecho en razón a los servicios que prestan y al esfuerzo y estudios inherentes a la importante oposición que para el ingreso se les exige.»

Para reparar la injusticia y teniendo en cuenta que el personal subalterno de músicos y de las bandas de cornetas, trompetas y tambores, no tenía cabida en el Cuerpo de Suboficiales, ni en el Cuerpo Auxiliar Subalterno, con el personal de músicos mayores se organizó el Cuerpo de Directores de Músicas Militares, que constaba de las clases: directores de música de primera, segunda o tercera clase y de entrada; asimilados a comandante, capitán, teniente y alférez respectivamente. El ingreso en el Cuerpo era por oposición y los ascensos se obtenían por rigurosa antigüedad, excepto los de tercera de clase, que se otorgaban a los de entrada al año

de ingreso, previa declaración de aptitud. El personal de músicos tenía las categorías: subdirectores, músicos de primera, segunda, tercera y educandos; asimilados de subteniente a soldado.

LA CARRERA MILITAR

El 3 de mayo de 1932 el Ministro procedió a la lectura en las Cortes del proyecto de ley relativo al Reclutamiento y Ascensos de la oficialidad, una de las disposiciones estrella de Azaña largamente anunciada. La inició con una larga exposición, que aprovechó, una vez más, para recordar sus logros y presentar sus proyectos. Decía que en el proceso de las reformas de la República se simultanearon disposiciones de muy diverso motivo; unas para el presente, encaminadas a suprimir o reducir organismos o servicios, otras dirigidas a preparar el futuro de la defensa nacional. Pero hasta el momento no se habían publicado según el orden lógico, sino acomodándose a las necesidades pragmáticas.

Después de enumerar las reformas, para situar con exactitud el proyecto que presentaba, que aspiraba a renovar la preparación y selección de los mandos del Ejército, el Ministro recordó la grave urgencia de material moderno, pero no menos la necesidad de asegurar la aptitud del mando, porque...

«...todas las piezas de la maquinaria militar han de estar en su punto y si una falla, aunque las demás sean excelentes, el Ejército no podrá cumplir su misión.»

Proponía un sistema que permitiese con acierto estimular a los más capaces. De los dos métodos extremos, el de antigüedad absoluta para todos los empleos y el

de libre elección, el proyecto respetaba la antigüedad hasta el empleo de coronel; pero había en la carrera dos momentos decisivos para la selección, el tránsito de oficial a jefe y el de jefe a general. Para ambos la ley establecía un modo de clasificar.

De las academias saldrían los alumnos con la preparación necesaria para llegar al empleo de capitán y la aptitud para el ascenso a comandante se obtendría en un curso, cuyas calificaciones servirían para rectificar la colocación en la escala y los oficiales más aventajados se enviarían al extranjero como premio a su trabajo. Para el ascenso a general la aptitud también se adquiriría en otro curso de un año, haciéndose la elección entre los situados en el primer tercio de la escala según el orden de la nueva clasificación.

La reforma del ingreso en las academias perseguía dos fines, ampliar la carrera de las antiguas clases de segunda categoría y evitar el recargo y estancamiento de las escalas. En las convocatorias de ingreso el 40 por 100 de las plazas de cada Arma se reservaba a los aspirantes procedentes de la vida civil que aprobasen una prueba de cultura, con el grado de bachiller y ciertos estudios universitarios; además antes de ser admitidos habían de hacer seis meses de servicio en filas. El otro 60 por 100 de las plazas se reservaba para los suboficiales, parte a los que con cualquier antigüedad y categoría, quieran pasar las pruebas de ingreso establecidas para los paisanos, pero dispensados del bachiller, y parte a los suboficiales más antiguos, que por orden riguroso y mediante pruebas sencillas podían ingresar en el Arma de procedencia.

Con la creación del Cuerpo de Tren los transportes del Ejército quedaban a cargo del nuevo organismo y se suprimían las tropas de Intendencia y Sanidad. En el nuevo Cuerpo se reservaban todas las plazas de subalterno a los suboficiales, que irían ascendiendo en la escala hasta cubrirla enteramente. Otras reformas declaraban Servicio al Estado Mayor, conservando el Cuerpo hasta su completa extinción, y la desmilitarización de los servicios de Intervención y Justicia.

Con todo, no se agotaban las reformas. Se estudiaba la movilización en caso de guerra y una ley de la oficialidad de complemento, que otra vez se anunciaba; establecer entre los Estados Mayores el enlace necesario para que las fuerzas de Tierra, Aire y Mar tuvieran un pensamiento común y crear un órgano para mantener la continuidad de la política de guerra.

El 28 de julio se empezó a discutir en las Cortes el proyecto y entre las varias intervenciones estaba la del parlamentario Jiménez, que era comandante retirado, manifestando que con las reformas de Azaña se habían reducido bastante las plantillas, pero jóvenes de valor y competencia habían abandonado la carrera militar y, en cambio, habían quedado dentro jefes ineptos y antiguos monárquicos; analizó después la composición del Ejército y el material con que contaba, “poco, insuficiente y malo”. Aseguró que en todos los países se tendía a una preparación única en las academias y después de analizar los estudios que se iban a exigir a los oficiales, los juzgó excesivos e inútiles y los ascensos a comandante y coroneles, que se exigían certificados, favorecía la vuelta de las antiguas camarillas y el favoritismo.

El diputado Fanjul opinaba que en materia militar no se había hecho otra cosa que dar palos de ciego, unas veces por ignorancia y otras por diversos motivos. El decreto del retiro voluntario no resolvía el problema, en algunos cuerpos siguió el exceso y en otros faltaban, el Ministro se había preocupado únicamente en que ocupasen los mandos de las unidades personas de su absoluta confianza. En el Ejército habían desaparecido los enemigos de la República, por lo tanto debía prescindir de dudas y temores y procurarse el asesoramiento de los técnicos.

«El Ministro al traer proyectos militares sin el informe técnico de los centros creados por él mismo, ha faltado a leyes votadas en las Cortes; por tanto eso que hace es una infracción y un acto personal, como el decreto asignándose el mando supremo.»

El diputado Peire, en su discurso de impugnación a la totalidad del proyecto, abordó dos temas, el ingreso en academias de sargentos y suboficiales por oposición o por antigüedad y el referente al Estado Mayor. En relación al primero, aseguró que los sargentos y suboficiales estaban condenados a no ascender nunca o hacerlo con pérdida de sueldo al límite de su vida militar, aportó tal acopio de datos, que sus argumentos quedaron en pie, sin que nadie pudiera rebatirlos.

Alegó que era imposible exigir a los sargentos y suboficiales el porcentaje científico que se exigía a los paisanos que opositaban a las academias; debido a la edad de los sargentos, cuyo promedio era de 32 a 34 años, y por el servicio que desempeñaban en los cuarteles que no les dejaba margen a esa preparación científica, que

podían adquirir más fácilmente los jóvenes paisanos. Por eso, a pesar del carácter democrático del proyecto, las clases subalternas no podían opositar a las plazas que se ofrecían. En el grupo por antigüedad, resultaba que los sargentos y suboficiales que a fuerza de años estuviesen en condiciones perdían dinero, pues en el grado de subteniente cobraban 5.750 pesetas y si pasaban a alféreces, después de los exámenes y cursos, cobrarían 4.600. Así el proyecto era completamente obstructionista para estas clases, que no encontraban porvenir adecuado para sus legítimas aspiraciones.

En el segundo tema combatió la supresión del Cuerpo de Estado Mayor, al que pertenecía el orador, y justificó la defensa en su historia, en que fue disuelto por los gobiernos autoritarios y que sus trabajos, como el desembarco de Alhucemas, se estudiaba como ejemplo y modelo en la Escuela de Guerra italiana.

El diputado Eduardo Ortega y Gasset informó que el proyecto contenía extremos poco democráticos y solicitó que se dieran facilidades para que las clases populares pudieran ingresar fácilmente en el cuadro de oficiales y con ello la fuerza armada de la República sería eficaz en extremo y profundamente democrática. En opinión de Pérez Madrigal, para que el Ejército fuera eficaz lo capital era que estuviese compenetrado con el alma popular y trató del generalato de tiempos pasados, cuyos ascensos se ganaban en los pronunciamientos. Recordó que el Ejército durante muchos años sólo se preocupó de oponerse a la voluntad del pueblo, que perdió la moral y la técnica y así se llegó a la catástrofe del año 1921.

La ley de Reclutamiento y Ascensos de la Oficialidad fue aprobada el 12 de septiembre de 1932 y publicada sin ninguna justificación o exposición de motivos. Disponía que para ser oficial era preciso ser español, reunir las condiciones reglamentarias y aprobar los estudios exigidos en las academias. Pertenerían a las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros; a los Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Tren, Intervención y Jurídico; Servicio de Estado Mayor e Institutos de la Guardia Civil y Carabineros.

Los alumnos procedentes de paisano y suboficiales ingresados por oposición tenían en las academias un plan de estudios dividido en cuatro semestres, durante los cuales recibirían las enseñanzas necesarias para la ejecución de la misión de capitán en campaña y la iniciación de conocimiento de cultura militar base para el estudio y realización de la preparación y dirección de la guerra. Los suboficiales ingresados por antigüedad cursaban un semestre. Los tres grupos terminaban en común un curso de aplicación técnica y práctica de conjunto.

Las funciones del Servicio de Estado Mayor las desempeñaban periódicamente los jefes y capitanes de las distintas Armas en posesión del diploma de Estado Mayor. El Cuerpo de Intendencia debía reclutar su personal entre los subalternos de todas las Armas con dos años de servicio, aprobando el examen de ingreso y cursando un año de estudios y otro de prácticas. La Sanidad Militar (Medicina, Veterinaria y Farmacia) reclutaría su personal mediante oposición entre los licenciados y los admitidos seguirían un curso de un año con un

periodo de prácticas y tendrán asimilación militar en el Cuerpo. El personal de Justicia Militar por oposición entre licenciados y el ingreso en el Cuerpo de Intervención en análogas condiciones que en Intervención General del Estado; en ambos Cuerpos no tenían asimilación ni categoría militar. En el Cuerpo de Tren los suboficiales y el ascenso a alférez mediante examen y un cursillo.

Los ascensos de jefes y oficiales eran por rigurosa antigüedad entre los que reunían las condiciones reglamentarias. Para comandante debían seguir los cursos que se establecieran en las escuelas de Tiro o Aplicación y en virtud de la prueba final de curso los capitanes serían clasificados, rectificándose la antigüedad. Para teniente coronel y coronel los jefes de cuerpo, el general de la brigada, el de la división y el inspector general, debían certificar en cada caso que el jefe reunía condiciones para el ascenso. A general de brigada ascendían por elección los coroneles que figuraban en el primer tercio de su escala y estaban declarados aptos, con un curso de un año de duración en el Centro de Estudios Militares Superiores, además del certificado de las autoridades citadas de sus condiciones de mando. El ascenso a general de división era de libre elección entre los que estaban clasificados aptos por el Consejo Superior de la Guerra.

El Gobierno procedería a organizar el Arma de Aviación conforme las necesidades de la Defensa Nacional y el Cuerpo de Estado Mayor quedaba a extinguir. También se podía conceder el pase voluntario a las situaciones de reserva o retirado en las condiciones estableci-

das por los decretos de abril de 1931 a los generales, jefes y oficiales que resulten sobrantes con relación a las plantillas.

Para hacer efectivos los beneficios que concedía a los sargentos y personal del Cuerpo de Suboficiales se creaba un colegio Preparatorio Militar en la ciudad de Ávila, donde podrían ingresar para adquirir los conocimientos necesarios para tomar parte en las convocatorias anuales.

La historia de esta ley está enmarcada por dos comentarios. Días antes de la presentación del proyecto en las Cortes, Azaña manifestó que aún no tenía redactada la disposición y que solamente había dado cuenta al Consejo de Ministros sus líneas generales, además hasta entonces carecía de preámbulo, que aunque sería breve, no lo tenía terminado. Era un proyecto corto, pero el de mayor trascendencia en el aspecto militar que había de conocer la Cámara.

Días después de la presentación del proyecto en las Cortes, un cercano colaborador del Ministro, sin que se cite el nombre, declaraba que el proyecto era obra personal de Azaña, que lo había estudiado con detenimiento y cariño y que la reforma estaba inspirada en un espíritu amplio y democrático y, a su vez, en limitar la cultura técnica de los futuros oficiales a los conocimientos más indispensables en los primeros grados y empleos.

«La entrada en las academias y su permanencia en ellas se limita a las prácticas y enseñanzas de carácter puramente profesional, exigiéndose a los opositores, a más del bachiller, por lo que se refiere a ese 40% de libre in-

greso, cierta preparación universitaria, que probablemente consistirá en conocimientos y análisis matemático y de ciertas materias que antes se exigían en el primer año de carrera dentro de la academia. Las primeras oposiciones se celebrarán en mayo de 1934, para dar tiempo a que hayan salido de las academias los cadetes que cursan en el plan de estudios que va a desaparecer.»

Un decreto de 21 de marzo de 1933 regulaba el Servicio de Estado Mayor, que se constituía como órgano auxiliar del mando en su más amplio concepto y, en consecuencia, tenía atribuido la preparación y desarrollo de sus decisiones, colaborando en la función rectora de la organización, en la determinación de las normas que implicaban la preparación del Ejército para la guerra, en la constitución, dirección y empleo de las Armas, Cuerpos y Servicios, en toda clase de estudios militares superiores y en la instrucción de la oficialidad. Los cuadros del Servicio se formaban con los jefes y capitanes del Cuerpo, con los diplomados de las distintas Armas que lo solicitasen y por los comandantes y capitanes que posean o en lo sucesivo obtengan el diploma y sean elegidos en los concursos que se celebren para cubrir las vacantes; empleos que se establecen como categoría única para ingresar en el Servicio. El Cuerpo se declara a extinguir.

Desde la entrada en las Cortes del proyecto de ley que afectaba a la reforma de varios Cuerpos a cuyas expensas se creaba el llamado Cuerpo de Tren de Equipajes, se publicaron varios comentarios en su contra. Se alegaba que era un reflejo del Cuerpo de Tren francés, que todavía no se había estrenado, ni demostrado

su utilidad. La implantación de este Cuerpo en España acarrearía el grave perjuicio de anular otras organizaciones beneméritas, sancionadas por la práctica en nuestras pasadas guerras, como son las tropas de Intendencia y Sanidad. Aunque el Cuerpo de Tren ya figuraba en la ley Constitutiva del Ejército de 1878, pero no llegó a organizarse.

El decreto de 25 de marzo de 1933 organizaba el Cuerpo de Tren, con la misión de ejecutar por vías ordinarias todos los transportes de tropas, ganado y material que afectan a los movimientos importantes del Ejército, los necesarios para la vida y acción de las Armas, los relativos a abastecimientos y evacuaciones y, en general, los que no pudieran efectuar las distintas unidades y servicios con los elementos orgánicos propios. En esta ocasión tampoco tuvo éxito el intento.

CUERPO DE INVÁLIDOS MILITARES

Por decreto de 28 de agosto de 1931 se reorganizaron los museos militares y se determinó el personal encargado de su conservación y custodia. Las vacantes conforme se fueran produciendo debían cubrirse con jefes y oficiales del Cuerpo de Inválidos o en su ausencia de retirados.

A mitad de junio de 1932 se presentó y dio lectura en las Cortes a un proyecto de ley con las bases relativas a la reforma del Cuerpo de Inválidos Militares, que justificaba su existencia en que el reglamento vigente de 1906 estaba anticuado. Sin perjudicar a los componentes del Cuerpo era preciso establecer la situación y los beneficios de los que en lo sucesivo se inutilizasen en acciones de guerra o en actos de servicio. La ley de 15 de septiembre de 1932, estableció las bases para la reorganización del Cuerpo de Inválidos, declarando a extinguir el que entonces existía y los que hasta el momento hubieran ingresado en él, tendrían los derechos y quedaban organizados según se disponía.

El Cuerpo se formaba con dos secciones, perteneciendo a la primera los que hubieran ingresado a consecuencia de la inutilidad adquirida en acción de guerra, por el hierro o el fuego enemigo, o por efecto de cualquiera de los elementos de destrucción utilizados en campaña. Se consideraban inutilizados en acción de guerra los que sufriesen inutilidad adquirida prestando

servicio en campaña o en la represión de delitos contra la seguridad de la Patria, del Estado, del Ejército, de la Armada, de la disciplina militar, del orden público o contra los delitos de defraudación de rentas y persecución de contrabando. A la segunda sección pertenecían cuantos hubieran ingresado en el Cuerpo por inutilidad adquirida en acto de servicio.

Las clases de tropa pertenecientes a la primera sección no podían ingresar en la oficialidad del Cuerpo, quedando sometidos a los ascensos que se otorgaban a sus clases: lo mismo los pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Subalterno. Todos los pertenecientes a la segunda sección no tenían ascenso alguno, pero sí cada cinco años una mejora en su haber, sin que el total pudiera exceder del sueldo de coronel.

Los militares o marinos que adquiriesen una invalidez por accidente ocurrido con posterioridad a la promulgación de la ley tendrían derecho a una pensión de retiro y los inutilizados en acción de guerra con las circunstancias necesarias para ingresar en la primera sección del Cuerpo, percibirían el sueldo correspondiente al empleo superior, más un 20 por ciento. Los inutilizados en acto de servicio, en accidente de navegación aérea o submarina o por la acción de los gases tóxicos, manipulaciones de aparatos científicos o a consecuencia de sufrimientos en el cautiverio, percibirán una pensión igual al sueldo del empleo que ostentaban al ocurrir el accidente. Los oficiales generales comprendidos en el cuadro de inutilidades formaban parte del Cuerpo.

Antiguamente, los militares inutilizados en función del servicio disfrutaban de las pensiones y privilegios

que los monarcas les señalaban en sus cédulas de preminencia, pero fue Felipe V en 1717 el primero que organizó el Cuerpo de Inválidos, creando cuatro batallones. Como no podía ser de otra forma sufrió varias reformas y normalmente se dividían en aquellos inválidos hábiles, que aunque fatigados podían hacer algún servicio y los inhábiles para todo servicio. En 1835 fue creado el Cuerpo y Cuartel de Inválidos que se estableció en Madrid en el exconvento de Atocha, donde ingresaban los mutilados, ciegos o totalmente inutilizados por acción de guerra o consecuencia de ellas o bien de resultas de actos de servicio, sin que pudieran ingresar los oficiales generales, que permanecían en situación de cuartel. En 1877, 1906, 1923 y 1927 se publicaron sucesivos reglamentos y normas para ingresar en el Cuerpo.

LEY DE ORDEN PÚBLICO. EL ESTADO DE GUERRA

El mismo día que se proclamó la República el Gobierno provisional aprobó su Estatuto jurídico, como norma que debía regir hasta la aprobación de la nueva Constitución y que le concedía plenos poderes, sin intervención judicial “si la salud de la República a juicio del Gobierno lo reclamaba”. El siguiente paso en este ámbito fue la ley de Defensa de la República, aprobada el 21 de octubre de 1931 por las Cortes Constituyentes, que dotaba al Gobierno de un instrumento de excepción, al margen de los tribunales de justicia, para actuar contra los que cometiesen “actos de agresión contra la República”. Al ser una ley que contradecía los derechos reconocidos y garantizados por la Constitución de 1931, se la incluyó expresamente en una disposición transitoria, para que pudiera seguir vigente.

La ley de Orden Público de la República, primera disposición en que estaba el Ejército implicado directamente, que sustituyó a la ley de Defensa de la República, tenía fecha de 28 de julio de 1933 y para su redacción sirvió de base un anteproyecto de ley de la Dictadura del general Primo de Rivera. Facultaba al Gobierno para establecer por decreto los tres estados de excepción, prevención, alarma y guerra, sin necesidad de que se suspendieran previamente las garantías constitucionales; motivo de discusión durante el debate en las Cor-

tes en el mes de abril, cuando varios diputados solicitaron que fuera un requisito previo, como lo era en la ley de Orden Público de 1870. Además se alegaba en su contra que no era otra cosa que la ley de Defensa de la República con otro nombre y contenía artículos anti-constitucionales, de forma que los estados de prevención y alarma serían poco menos que perpetuos, como así sucedió, aunque Azaña tuvo muy poco tiempo para aplicarla, pues dejó el Gobierno tres meses después. Curiosamente al iniciarse la Guerra Civil en 1936 estaba declarado el estado de alarma y así siguió hasta primero de 1939, que se declaró el estado de guerra.

En el estado de prevención el Gobierno podía tomar “medidas no aplicables al normal” durante dos meses prorrogables; que podían afectar a la libre circulación, la intervención de actividades que pudieran motivar alteraciones del orden, la censura previa y medidas preventivas sobre reuniones y asociaciones. El estado de alarma lo podía declarar cuando lo exigía la seguridad del Estado, en casos de notoria e inminente gravedad, y permitía a las autoridades efectuar registros y detenciones preventivas, imponer penas de destierro o cambios de residencia, prohibir actos públicos y disolver asociaciones.

El estado de guerra lo declaraba la autoridad civil, una vez que empleados todos los medios que en circunstancias normales disponía y los que para las extraordinarias le otorgaba la ley, no pudiendo por sí sola, ni auxiliada por la judicial y la militar, dominar en breve tiempo la agitación, ni restablecer el orden. Disponía la inmediata declaración del estado de guerra, procedien-

do seguidamente la autoridad militar a la adopción de las medidas que reclamaba la paz pública. Publicando los oportunos bandos y edictos con las medidas y prevenciones necesarias, intimando a los rebeldes y sediciosos perturbadores del orden a que depongan su actitud y presten obediencia a la autoridad legítima. Terminado el plazo dado, debía proceder a disolver los grupos que se hubieran formado empleando la fuerza si fuese necesario, hasta reducirlos a la obediencia.

Durante esta situación, los funcionarios y corporaciones, dentro de sus competencias, debían prestar el auxilio que les solicitasen las autoridades civiles y militares y en caso contrario cesados en el acto y reemplazados hasta la resolución del Gobierno. La autoridad militar podía adoptar las mismas medidas que la civil o cuantas fueran necesarias para el establecimiento del orden y disponer la instrucción de las causas y formación de los consejos de guerra llamados a fallar las que a la jurisdicción militar correspondiesen. Aclarado posteriormente, en enero de 1934, durante el estado de guerra la autoridad militar debía establecer en el bando los hechos delictivos que quedaban sometidos al conocimiento de los tribunales militares, con aplicación de las penas establecidas en las leyes en que estaban definidos y castigados aquellos hechos punibles.

Según opinión de un defensor del dictamen, el estado de alarma era un estado de suspensión absoluto de garantías. En el paso al de guerra no había más diferencia que la cesión de poderes de la autoridad civil a la militar, en el primero los hechos eran juzgados por los “tribunales de urgencia” creados por la ley y las causas

se tramitaban perentoriamente. En el segundo correspondían a los consejos de guerra.

Históricamente merece especial atención las actuaciones del Ejército para mantener el orden interno de la nación en situaciones excepcionales. En sus intervenciones se recurrió a la fuerza, pero también a su justicia, lo que representaba un plus que se le fue sumando, normalmente por decisión política, regulado por normas ajenas a las leyes castrenses, a las que remitían para su aplicación a un ámbito que no le era propio. La justicia militar desde hacía siglos tenía un amplio campo, propio de la mentalidad de la época, que se fue progresivamente reduciendo con el paso del tiempo, pero que simultáneamente se engrandeció con las leyes de orden público u otras similares.

Ya en 1867 Antonio Vallecillo, estudioso de las Ordenanzas militares, opinaba:

«Los conatos de la ley de orden público de todos los gobiernos demuestra al parecer que esta ley es imposible, mientras no tome asiento más seguro nuestra organización política y social; mientras la opinión pública no logre encontrar una expresión franca, legal y respetable. Pudiera, sin embargo, evitarse a los militares la frecuencia lamentable con que en apuradas situaciones políticas, se les encarga la represión judicial que repugna a sus hábitos, por el dejo que inevitablemente queda amargo y odioso. El Ejército que nunca ha manifestado sino profundo respeto a lo severo de sus obligaciones, porque sabe cuan necesario es a veces todo su rigor; el Ejército que nunca vacila en reprimir con las armas el desorden y restablecer, prodigando su sangre, el principio de autoridad menoscabado, varias veces ha mostrado su dis-

gusto en aplicar sus terribles procedimientos judiciales, cuando el combate cesa y la justicia ordinaria, si abreviase los suyos, pudiera ser suficiente.»

Si en la Primera República, cuando Emilio Castelar se hizo cargo de la Presidencia no dudó en declarar en el Congreso:

«Para mantener esta forma de gobierno necesito mucha Infantería, mucha Caballería, mucha Artillería, mucha Guardia Civil y muchos Carabineros»,

en la Segunda, por el contrario, el ministro reformador Azaña reiteradamente afirmó que el Ejército no debía ser la prolongación de la Guardia Civil, ni debía sustituir en su función a la Policía y la Guardia Civil, pero desde los primeros momentos de existencia la República utilizó la heredada ley de Orden Público para asegurar la paz social. El día 16 de abril de 1931 graves incidentes en Sevilla obligó a las autoridades a declarar el estado de guerra y tropas de Infantería y Caballería se situaron en los lugares estratégicos de la ciudad y procedieron a fijar el bando que disponía:

«...serían juzgados en juicio sumarísimo cuantos atenten contra la libertad de trabajo, ataquen a la propiedad o causen perturbaciones de orden público.»

En Barcelona con motivo del primero de mayo intervino el Ejército y el mismo mes se declaró el estado de guerra en Madrid, Alicante, Cádiz, Málaga, Sevilla, Murcia, San Sebastián y Valencia. En junio Azaña comentó:

«En Sevilla, como en otras partes, las tropas están acuarteladas y se hace uso de ellas si es necesario.»

Al mes siguiente, en la misma provincia, el general de la división orgánica publicó un bando que declaraba el estado de guerra:

«Queda prohibido la formación de grupos de más de cuatro personas en la vía pública y si a la intimación no se disolvieran, lo serán por la fuerza pública y los autores serán considerados como reos del delito de rebelión o sedición, juzgados en juicio sumarísimo por los tribunales militares. La fuerza tiene orden de hacer fuego sin previo aviso contra grupos de cuatro o más personas, siempre que a su juicio infundan sospechas. Contra las casas desde donde se hostilice a la fuerza o los agentes de la autoridad se emplearán los mayores medios de violencia, incluso la destrucción del inmueble, mediante el empleo de la artillería.»

Como así se hizo.

Desde esas fechas hasta la guerra civil el panorama en todo el territorio español fue parecido. Varias disposiciones consideraron hechos de guerra, a todos los efectos que esta declaración podía producir, para los muertos y heridos o que se hubieran distinguido en el cumplimiento de su deber en las alteraciones del orden público, para los miembros de las Armas y Cuerpos del Ejército, Armada, Guardia Civil, Seguridad y Asalto.

EL SERVICIO MILITAR

La necesidad de reformar el servicio militar obligatorio fue otro de los asuntos que el ministro Azaña trató con frecuencia, prometiendo estudiar la permanencia en filas del soldado, que debía reducirse al tiempo que necesitaba para desarrollar la instrucción. Pero limitó la reforma a mantener en vigor el Real decreto de 20 de agosto de 1930; sistema que no era igualitario, ni desaparecía la redención a metálico. Tampoco consiguió que las tropas de Marruecos estuviesen formadas por voluntarios.

El decreto de 1930 reconocía el grave problema de que todos los ciudadanos sujetos a la obligación militar pudieran recibir por igual la adecuada instrucción, porque las posibilidades del Tesoro público no hacían posible la permanencia en los cuerpos de la totalidad de los mozos declarados soldados cada año. Se produjo con ello una perturbación grave que afectaba a la preparación de los hombres para la guerra, pues por exigencias económicas regresaron licenciados a sus hogares con dos o tres meses de servicio. Los cuerpos por la variedad de sus fuerzas en filas y por ignorar las que iban a tener en cada periodo se vieron imposibilitados para desarrollar planes racionales de enseñanza, perjudicándose asimismo la instrucción de los cuadros.

Como en otras naciones, se fue reduciendo al límite mínimo de un año el servicio en filas, intensificando la

instrucción premilitar y favoreciendo la constitución de cuadros profesionales con voluntarios, para facilitar la instrucción en paz y en guerra de los contingentes que el alistamiento proporcionaba. Además como no todos los hombres en campaña habían de desarrollar igual cometido, ni esfuerzo, no necesitaban igual tiempo para dominarlos, no pareció que hubiera inconveniente para que una parte del contingente anual fuera sometido a una instrucción más sumaria y reducida, sin conculcar con ello el principio de que la obligación patriótica que el servicio militar representaba hubiera de cumplirse personal y obligatoriamente. Razones que aconsejaban una amplia reforma.

Así, el contingente anual lo formaban los declarados soldados útiles para todo servicio y los agregados procedentes de los reemplazos anteriores, que se organizaban en dos agrupaciones: el cupo en filas, que estaba formado por los mozos que constituían la plantilla de pie de paz, y el cupo para instrucción, los que únicamente recibían una instrucción general y reducida al incorporarse a filas; la asignación a cada una de las agrupaciones se efectuaba por sorteo. El servicio militar duraba dieciocho años distribuidos en las situaciones de reclutas en caja, servicio en filas de doce meses, disponibilidad de servicio de cinco años, primera reserva seis años y segunda reserva el resto. El Gobierno podía ampliar hasta dieciocho meses la duración del servicio en filas en el Norte de África.

Del cupo de filas debían incorporarse el primero de noviembre la primera mitad de los que servían en África y el primer tercio de los destinados a la Península, y

el primero de febrero siguiente la segunda mitad de los primeros y los dos tercios de los segundos. La fracción incorporada en noviembre recibía la instrucción hasta finales de febrero, que era dada de alta para el servicio; la de febrero lo era a finales de abril. De mayo a septiembre los cuerpos se dedicaban a la instrucción de los cuadros y de las pequeñas unidades y en septiembre y octubre a realizar las escuelas prácticas y maniobras. Los reclutas del cupo de instrucción permanecían en sus hogares hasta la orden de incorporación, para recibir una instrucción elemental por un periodo máximo de tres meses. A los voluntarios, que quedaban exentos del sorteo para África, se les admitía por un plazo mínimo de dos años y una vez terminado el tiempo en filas todos podían solicitar la continuidad en filas por periodos de dos años hasta el ascenso a sargentos o retiro.

Mediante el pago de la cuota fijada y la acreditación de conocimientos de instrucción premilitar, se tenía derecho a la reducción del tiempo del servicio en filas a seis meses sin interrupción, incorporándose a los cuerpos en febrero, no entraban en el sorteo anual y podrán elegir cuerpo. Los mozos del servicio ordinario que a su incorporación acreditaban mediante examen poseer una instrucción premilitar limitada a gimnasia y tiro con fusil, mediante certificado expedido por la sociedad de Tiro Nacional de España o de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España, estaban en filas únicamente ocho meses, quedando obligados a concurrir, si así se disponía, a las escuelas prácticas de su unidad.

En noviembre del mismo año se dispuso que por la presidencia del Comité Nacional de Cultura Física se

organizara el servicio premilitar, con la tendencia a que en lo posible alcanzase esta instrucción a todos los mozos que lo solicitasen. A tales efectos y bajo la inspección de los comandantes jefes del servicio de Educación Física y Premilitar, se crearon organismos cívico-militares dedicados a tal enseñanza. De tal forma, que los individuos del cupo de instrucción podían reducir en la mitad el tiempo de permanencia en filas, si estaban acogidos a los beneficios del pago de cuota, y en un tercio los del servicio ordinario.

Como esta instrucción había de ser gratuita y los gastos que ocasionaba no podía soportarlos todos el Estado, correspondía a los municipios, en bien de los vecinos, y a las sociedades de tiro, exploradores, gimnásticas y deportivas, sociedades culturales y otras entidades particulares, en beneficio de sus asociados, cooperar con sus propios recursos y en la medida de sus fuerzas. De tal forma se conseguía organizar un amplio servicio cívico-militar de instrucción de los futuros soldados, mediante las escuelas oficiales militares organizadas en las zonas y cajas de reclutas, las escuelas particulares de instrucción premilitar de cuotas y las escuelas cívico-militares de instrucción premilitar para los mozos del servicio ordinario.

Los reclutas con mayor instrucción hacían un servicio de cuatro semanas y los que carecían de formación servían un año, pero podían ser licenciados a los seis meses mediante el pago de cierta suma. Además los soldados que mostraban aptitudes especiales podían ser licenciados a los ocho meses, si contaban con la aprobación de sus jefes.

Azaña también se preocupó de la vida del soldado en fila y el 15 de agosto de 1931 comentó a la prensa que lo más importante que tenía en estudio era la petición a las Cortes de un crédito extraordinario para mejorar la alimentación del soldado. En enero de 1932 se fijó el haber del soldado en 328'50 pesetas al año, lo que representaba 0'90 al día; de las cuales 0'65 para rancho y 0'25 en mano. Además para la mejora de la alimentación 0'75 y 0'25, así quedaba total para rancho 1'65 y 0'25 en mano. El fondo de material se incrementaba en 0'10 para vestuario.

Por orden del 11 de abril siguiente se ordenaba la instalación de "El Hogar del Soldado" en todos los cuarteles, para proporcionar a todos los que servían en la unidad las distracciones y comodidades que fuera de los actos de servicio pudieran desear, facilitándoles también las gestiones y asuntos que particularmente necesitasen. Funcionaba bajo la inmediata inspección del primer jefe del cuerpo, que nombraba a un jefe u oficial como director. Debía situarse en locales del propio cuartel y en ellos radicaba la biblioteca y sala de lectura, así como los recreos, aparatos de proyecciones, etc. y el despacho de alimentos y bebidas. El primer Hogar fue inaugurado solemnemente en el Ministerio por Azaña.

OTRAS DISPOSICIONES

El ministerio de la Guerra regido por Azaña dictó otras disposiciones de menor trascendencia, como las relativas a la uniformidad, obligadas por el cambio de los símbolos con el nuevo régimen, aunque permanecieron los reglamentos de 1926 y 1930; sólo se modificó el emblema de Artillería y las letras, números y distintivos del vestuario y equipo de algunas unidades a consecuencia de la nueva reorganización del Ejército.

En julio de 1931 Guerra transfería a Fomento los servicios de Cría Caballar, excepto aquellos exclusivamente militares de compra, cría, doma y remonta del Ejército.

El mismo mes tuvo lugar la creación de Centro de Estudios Militares Superiores, dependiente del Estado Mayor Central, con la misión esencial de preparar y desarrollar los cursos de preparación de los coroneles para el ascenso. Cursos que se realizaban desde el año 1927, pero habiendo ya adquirido carta de naturaleza y demostrada su utilidad, era preciso completar la obra iniciada y extender los programas desarrollados hasta el momento, en forma de que se incluyesen en ellos todos los asuntos que el Alto mando necesita para realizar su misión. La entonces Escuela de Estudios Superiores Militares era sustituida por la Escuela Superior de Guerra, con objeto de elevar la cultura militar de la oficialidad y la formación de auxiliares del mando, cursos de Estado Mayor.

En agosto se organizó un escuadrón de Caballería encargado de la escolta del Presidente de la República, así como de los ministros plenipotenciarios y embajadores extranjeros en España, llamado de Escolta Presidencial. El jefe de carrera era el más inmediato responsable de la seguridad del Presidente desde su salida del palacio presidencial hasta que regresaba y ni a pie ni a caballo debía separarse de su persona a más distancia de dos pasos. En armamento, equipo y vestuario, se utilizaron cuanto fue posible los efectos de la disuelta Escolta Real, haciéndose las variaciones y transformaciones necesarias.

Desde septiembre de 1931 los generales, jefes y oficiales, sus asimilados y clases de tropa de segunda clase podrán contraer matrimonio libremente, sin más limitación que la exigida por las leyes generales. El matrimonio de los militares tiene una antigua historia, ya en los tercios varios tratadistas se lamentaban de los muchos soldados casados que representaban un lastre para la movilidad de las tropas, después fue necesaria una autorización de los superiores.

Resultaban curiosos los numerosos nombramientos de empleos honoríficos que aparecieron en los diarios oficiales, consecuencia de una disposición de noviembre de 1931 por la que los coroneles y asimilados en situación de reserva que contaban con cuarenta y dos años de servicios efectivos o con abono de campaña, la placa de la Orden Militar de San Hermenegildo y sin notas desfavorables en las hojas de servicios, podían al pasar a la situación de retirados por edad obtener, si así lo solicitaban, el empleo de general de brigada o asimi-

lado honorario, en el que únicamente disfrutaban el sueldo a que como haber pasivo tenían derecho en sus empleos de coronel.

En marzo de 1932, para evitar la confusión que fueron creando múltiples disposiciones que trataban de regular las distintas situaciones en que podían permanecer los militares de las escalas activas, se publicó un decreto que establecía que eran: colocado, disponible, disponible gubernativo, reemplazo voluntario, reemplazo por enfermo, reemplazo por herido, al servicio de otros ministerios o del Protectorado de Marruecos y supernumerario sin sueldo.

EPILOGO

¿PLAN DE REFORMAS MILITARES DE AZAÑA?

Entre las reformas cronológicamente reseñadas en unas predominaba el carácter militar, en otras el ideológico y algunas abarcaban los dos. Unas permanecieron en el tiempo, otras fueron modificadas por el propio régimen o desaparecieron con él, incluso algunas pasados largos años han recuperado su vigencia. Pero el orden de su aparición no presentó orden ni concierto, saltando de un asunto a otro sin ningún criterio aparente; si bien el propio Azaña en 1932, cuando presentó la ley de Reclutamiento de la Oficialidad, justificó su proceder:

«...las reformas no se han publicado según un orden lógico, sino acomodándose a las necesidades pragmáticas.»

Como se desconocen estas necesidades, es difícil descubrir otros propósitos del Ministro que los manifestados por él.

A largo plazo, estas necesidades eran consecuencia del propósito de modernizar el Ejército, de transformarlo en el que necesitaba la Nación para hacer frente a remotas amenazas. A corto plazo estaba la situación económica, pero sobre todo la meta de republicanizar a los militares:

«España no tendrá un ejército adicto a la República mientras no se saque la oficialidad de la clase humilde.

Hasta ahora es de la clase media y no ha oído hablar bien de la República y estamos en el comienzo de una transformación.»

Aquí hay una explicación de la prisa de los primeros decretos.

Aunque todas las disposiciones de las reformas tenían relación entre sí, se pueden agrupar en las relativas a la “organización” y al “personal”. Entre las primeras un orden lógico pudiera haber sido constituir el máximo órgano de dirección, administración y planificación, el ministerio de la Guerra, para disponer de elementos de consulta y trabajo; para seguir con la estructura de los ejércitos permanentes de la Península y Marruecos, que incluían la organización territorial y de mando. Para a continuación determinar las necesidades cualitativas y cuantitativas del personal, facilitando la salida del que en cada grado, especialidad o estamento, excediese de la plantilla. Pero fue al revés; el 25 de mayo dijo:

«Hallándose en curso la primera amortización de personal, es óptimo plantear los organismos nuevos.»

El orden de estos decretos de organización no tenía importancia para una persona que dijo, el mismo catorce de abril al posesionarse del ministerio de la Guerra, que “he estudiado los problemas militares y los conozco perfectamente”. Naturalmente, como afirmó frecuentemente, no necesitaba consultar con los técnicos militares para tomar decisiones.

Las necesidades pragmáticas que sentía Azaña se manifestaron constantemente en relación con el personal que integraban las unidades. El 25 de abril de 1931, al

mismo tiempo que facilitaba la salida de “todos” los profesionales que lo desearan, anunció la presentación de una nueva ley Constitutiva del Ejército, la reducción del tiempo del servicio militar en filas, nuevas normas de reclutamiento de la oficialidad y tropa, los ascensos, la necesidad de los cuadros de complemento y la ausencia del despotismo ministerial. Un mes después, el 25 de mayo volvió a tratar de la oficialidad de complemento y el reclutamiento de la profesional

El 30 de junio disolvió la Academia General Militar, pero dejando para más adelante la orientación que había de darse a la enseñanza militar. El mismo día afirmó que la AGM no respondía a la orientación que en el futuro pensaba darle a la enseñanza militar, ínterin estudiaba cuanto atañe al reclutamiento de la oficialidad. El 9 de julio destacó que esta cuestión era lo principal, pero no adelantaba nada más que sería radical, reservando el mayor número de plazas para las clases de tropa. El mismo mes con la supresión de la escala de reserva recordó la necesidad de oficiales de complemento para caso de movilización y el futuro ingreso en las academias. Durante la presentación de la ley que creaba el Cuerpo de Suboficiales en diciembre de 1931 propuso un servicio en filas que podía durar seis meses e insistió en la necesidad de reformar el reclutamiento e instrucción de los oficiales.

FECHA	PERSONAL	ORGANIZACIÓN
25- IV- 1931	Pase a la situación de retiro	
4- V- 1931	Destinos militares	
11- V- 1931		Tribunales de Guerra y Marina

FECHA	PERSONAL	ORGANIZACIÓN
18- V- 1931	Ascensos por elección	
25- V- 1931		Reorganización del Ejército activo
3- VI- 1931	Ascensos por méritos de guerra	
3- VI- 1931		Protectorado de Marruecos
16- VI- 1931	Capitanes y tenientes generales	Regiones militares
26- VI- 1931		Cuerpo General de Aviación
30- VI- 1931	Academia General Militar	
4- VII- 1931		Reorganización Ministerio de Guerra
13- VII- 1931	Escala de Reserva	
4- XII- 1931	Cuerpo de Suboficiales	
30- VI- 1932	Cuerpo Eclesiástico	
12- IX- 1932	La carrera militar	

En el debate del presupuesto de Guerra en febrero de 1932 volvió a tratar la necesidad de la oficialidad de complemento y el reclutamiento de los profesionales en el que iba a hacer una revolución y la necesidad de reducir el tiempo de servicio en filas. En marzo de 1932 expuso a las Cortes sus propósitos de organizar la oficialidad de complemento y en mayo siguiente resolvió dar el más exacto cumplimiento a la ley de la Monarquía de diciembre de 1930; que no se modificó hasta 1934 por el ministro Martínez Barrios. Durante el largo debate en las Cortes de la ley de Reclutamiento de la Oficialidad, desde mayo de 1932, recordó la necesidad de la escala de complemento.

De las graves preocupaciones de Azaña, largamente puestas de manifiesto, la reducción de la oficialidad tu-

vo rápida solución a los once días de asumir el cargo, con el pase a la reserva o retiro de los que lo solicitaran, facilidades que se fueron prorrogando y extendiendo. El reclutamiento de los oficiales profesionales lo modificó una ley de septiembre de 1932, pero para atender a la escala de complemento y el servicio en filas continuaron en vigor disposiciones heredadas.

Las reformas de Azaña cambiaron el Ejército mucho menos de lo que era previsible y como fue el único ministro que permaneció en el cargo el tiempo suficiente, para que su labor resultara efectiva, a él se debe el Ejército de la República. Contó a su favor con nula oposición inicial, tanto en la milicia como en la política, y se enfrentó a graves y viejos problemas sin encontrar ninguna solución original. Cayó en los mismos errores que otros reformadores anteriores y tuvo, como ellos, que enfrentarse a la paupérrima economía del país.

El resultado fue que el Ejército de 1936, cuando termina su influencia, era más reducido que el de la Monarquía de 1931, pero no mejor. Seguía con la misma organización, doctrina y reglamentos tácticos de los años veinte; con el armamento y material prácticamente el mismo, porque la adquisición de los medios modernos quedó en el papel y los medios blindados eran en número y calidad de la misma época. Tampoco dispuso del tiempo necesario para que sus planes reformadores de los cuadros de mando y tropa rindieran el provecho que buscaba.

